



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Marcos Luis **PAZ**
Ministro de Bienestar Social:C.P.N. Laura Azucena **GALLUCCIO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLÓ**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3179
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 642, 643, 656 a 661, 663 a 670, 672 a 678, 683 a 686, 690 a 692, 694, 695, 697 y 701).....	2626
Designaciones: (N° 662, 679 a 682, 687, 693 y 696).....	2628
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1320, 1999, 2249 a 2265, 2267 a 2270, 2272 a 2283).....	2628
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 7 y 11).....	2632
Jefatura de Policía: (Res. N° 371).....	2632
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 1, 2, 4 a 14, 18 a 23).....	2632
Coordinación de Fiscalización- Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 239).....	2633
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. 1875, 2047, 2074, 2079, 2093, 2108 y 2110).....	2633
Ministerio de la Producción: (Res. N° 391 a 412, 414 a 417).....	2639
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 31 a 34).....	2641
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 203 y 206).....	2641
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 575 a 583).....	2642
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 17 y 18).....	2642
Secretaría de Turismo: (Res. N° 204 y 207).....	2643
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2939 a 2941).....	2644
Licitaciones:.....	2646
Edictos:.....	2649
Avisos Judiciales:.....	2650
Jurisprudencia:.....	2655
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2659
Concursos:.....	2669

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 642 -26-X-15- Art. 1°.- Apruébanse los contratos de locación de servicios, equiparados a las Categorías 9, 12 y 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con las personas detalladas en planilla anexa, que como anexo forman parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.- (S/Expte. N° 6885, 4570, 2271, 3317 y 7127/15).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 643 -26-X-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Gabriela Susana GAUNA -D.N.I. N° 26.892.323 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 656 -27-X-15- Art. 1°.- Aceptáse, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Félix Ariel ANTÓN, (D.N.I. N° 24.517.448, -Clase-1975) al cargo de Secretario Privado del Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 657 -27-X-15- Art. 1°.- Aceptáse, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Bruno Eduardo CAZENAVE, (D.N.I. N° 24.061.528, -Clase-1974) al cargo de Director General de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Decreto N° 658 -27-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha; la renuncia presentada por la Señorita Liliana Vilma MAXENTI, (D.N.I. N° 12.608.767 -Clase 1957), al cargo de Secretario Privado del Señor Ministro de Bienestar Social.-

Decreto N° 659 -27-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Abogado Ricardo Luis TORRES, (D.N.I. N° 12.608.616 -Clase 1959), al cargo de Subsecretario de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 660 -27-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Abogado Cristian Kevin Maximiliano CHRISTENSEN, (D.N.I. N° 25.851.125 -Clase 1977), al cargo de Director de Coordinación Técnica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 661 -27-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el C.P.N. Lucas Yamil COCCHI, (D.N.I. N° 32.567.941 -Clase 1987), al cargo de Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 663 -28-X-15- Art. 1°.- Encomendar al Señor Fiscal de Estado a incoar las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes tendientes a satisfacer la deuda mantenida con la señora OLGA MARIELA RIVERA, D.N.I. N° 16.820.470; titular de la firma "Rivera Computadoras", la que asciende a la suma de \$ 8.046,40.-

Decreto N° 664 -28-X-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios, Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- el señor Juan Carlos PALAVECINO -D.N.I. N° 13.756.107 -Clase 1959-, para desempeñarse en el Establecimiento Asistencial de General Pico, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARIA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto N° 665 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio Transaccional, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Señor Fiscal de Estado y la Señora Raquel Iris DE AURELLI, L.C. N° 4.727.156.

Decreto N° 666 -28-X-15- Art. 1°.- Finalizar, a partir de la fecha del presente Decreto, la intervención del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme" de 25 de Mayo, establecida por Decreto N° 223/15, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Decreto N° 667 -28-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA (USD 53.040,00); a la empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." para la realización de la obra de "Tendido y la integración del sistema de video vigilancia" en el ámbito del "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios Vinculados a la Producción Industrial", de Santa Rosa, en un todo de acuerdo a las facultades que le competen por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2223 - texto dado por la Ley Provincial N° 2654 y su estatuto social.-

Decreto N° 668 -28-X-15- Art. 1°.- No hacer lugar por resultar formalmente improcedente al "Recurso de Queja y/o Alzada", obrante a fojas 3/10, del Expediente N° 3326/15 presentado por el docente Miguel Ángel CARRUM, D.N.I. N° 17.121.945, en virtud de las

consideraciones vertidas precedentemente.-

Decreto N° 669 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4469/15 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATRACHÉ LIMITADA"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 92.-

Decreto N° 670 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA (80) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "C1" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -TECHO DIGNO-" a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR de Eduardo Oscar BALENT por la suma de \$ 47.974.600,00, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° - Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 3351/2015).-

Decreto N° 672 -28-X-15- Art. 1°.- Incrementase en 20 la cantidad de guardias activas profesionales y en 40 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 13, 14,15 y 16 de agosto de 2015, con motivo de la realización del evento automovilístico de las Categorías Zonales Pampeanas.-

Decreto N° 673 -28-X-15- Art. 1°.- Incrementase en 15 la cantidad de guardias activas profesionales y en 50 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2015, con motivo de cubrir la competencia DESAFÍO ECO 2015.-

Decreto N° 674 -28-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Señorita Alicia Alejandra BARRANCOS LÓPEZ (D.N.I. N° 22.701.124 - Clase 1972) al cargo de Director General de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 675 -28-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de octubre de 2015, la renuncia presentada

por la Señorita Patricia BERGHIN, (D.N.I. N° 16.354.564 - Clase 1963), al cargo de Subdirector General de Coordinación de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 676 -28-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Abogada Yesica Magalí KALHAWY, (D.N.I. N° 27.538.089- Clase 1980), al cargo de Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 677 -28-X-15- Art. 1°.- Aceptase, a partir del 27 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Abogada Laura Esther TAPIA (D.N.I. N° 20.561.186 - Clase 1969)al cargo de Coordinador Legal y Técnica del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 678 -28-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el Abogado José Ignacio DE LA IGLESIA (D.N.I. N° 31.942.079 - Clase 1985) al cargo de Director General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social-

Decreto N° 683 -29-X-15- Art. 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Consejero de Justicia y Administración Pública y Vocero del Gobierno Vasco Josu ERKORECA y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 684 -29-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el abogado Juan Sebastián MATEOS, (D.N.I. N° 14.711.970 – Clase 1962), al cargo de Subsecretario de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 685 -29-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Licenciada Valeria Soledad GAUNA, (D.N.I. N° 31.942.774- Clase 1986), al cargo de Director General de Juventud dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 686 -29-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Licenciada Liliana Carina Balsa (D.N.I. N° 23.186.875 - Clase 1974) al cargo de Director General de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 690 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica)-Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Román LONATI -D.N.I. N° 20.561.446 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario

y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 691 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Camila ALLEGRINI GAZIA -D.N.I. N° 37.621.562 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 692 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Nieves KONRAT -D.N.I. N° 31.755.384 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 694 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Victoria SALLARI -D.N.I. N° 33.775.980 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 695 -4-XI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el Abogado Pablo Javier BOLEAS, (D.N.I. N° 24.273.828 - Clase 1975), al cargo de Subdirector General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 697 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa)-Ley N° 643- a suscribirse con la señora Valeria Azucena NAVARRO - D.N.I. N° 29.074.413 -Clase 1981-, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 701 -4-XI-15- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 2.144.200,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 662 -28-X-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA, (D.N.I. N° 12.567.692 Clase 1957.-

Decreto N° 679 -28-X-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha Subdirector General de Coordinación de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social a la Señora Marcela de los Ángeles PÉREZ (D.N.I N° 17.470.794 - Clase 1966).-

Decreto N° 680 -28-X-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social al Señor Alejandro Agustín AGUIRIANO (D.N.I. N° 24.457.408 - Clase 1975).-

Decreto N° 681 -28-X-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Bienestar Social a la Señorita Alicia Alejandra BARRANCOS LÓPEZ (D.N.I. N° 22.701.124 Clase 1972).-

Decreto N° 682 -28-X-15- Art. 1°.- Désígnase, a partir de la fecha, Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, del Ministerio de Bienestar Social al Abogado José Ignacio DE LA IGLESIA (D.N.I. N° 31.942.079 - Clase 1985).-

Decreto N° 687 -29-X-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Trabajo del Ministerio de Gobierno; Justicia y Seguridad, a la Señora María Mercedes DEHEZA (D.N.I N° 19.878.595).-

Decreto N° 693 -4-XI-15- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Vocal del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, en representación de la Confederación General del Trabajo, al Señor José María BOCCALATTE (D.N.I. N° 16.188.692 -Clase 1962).-

Decreto N° 696 -4-XI-15- Art. 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2015, Director de Coordinación Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, al Abogado Pablo Javier BOLEAS, (D.N.I. N° 24.273.828 - Clase 1975).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1320 -27-VII-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planilla s obrantes de fojas 3 a 228 del Expediente N° 8724/15.-

Res. N° 1999 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de octubre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 514 a 525 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2829.-

Res. N° 2249 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 12269/15, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa Aviaseer S.A., los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial Cessna caravan 208B matrícula LQ-CEB, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34; inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Res. N° 2250 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Servicios a suscribirse entre la Empresa SEDEPORT S.A, CUIT N° 30-70900020-5, representada por su Presidente Señor Jorge Felipe BROTZMANN, D.N.I. N° 11.258.120; y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción del Contrato que se aprueba por el artículo 1° referidos a los servicios entre la Empresa SEDEPORT S.A. y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, organizador de la Competencia de Turismo Carretera, por la suma de \$ 600.000,00, IVA incluido; según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 5) apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad, sus modificatorias y lo reglamentado por los Decretos N° 540/93 y Decreto N° 1832/04.-

Res. N° 2251 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales a suscribirse entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), CUIT 30-64840455-3, representada por su Presidente Señor Rubén Omar GARCÍA, D.N.I. N° 13.769.734, y por su Secretario Señor Fernando Luis MIORI D.N.I. N° 18.257.264 y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Señor Ministro Coordinador de Gabinete C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, el que como Anexo forma de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1220/15)

Res. N° 2252 -28-X-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Guillermo Darío GARRONE D.N.I. N° 26.646.598 -Clase 1978-, Legajos N° 96615 -Afiliado N° 78007-, perteneciente a la Jurisdicción "R" MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-. Unidad de Organización- 12- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS" pasará a revistar en la misma Categoría; Rama y Jurisdicción y en la Unidad de Organización 13 -DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto

N° 1738/05.-

Res. N° 2253 -28-X-15- Art. 1°.- Dese de Baja por Fallecimiento al Comisario Inspector de Policía Héctor Ricardo MELCHOR, DNI N° 22.154.659, Clase 1971, a partir del día 1 de mayo de 2015, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 2254 -28-X-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2014, al agente (Designado por la Ley N° 2343) Juan Antonio ANDREOLI -D.N.I. N° M 7.361.002 -Clase 1943-, perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley N° 2343 y en los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.783,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2255 -28-X-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279: Ana María KOLLER-D.N.I. N° 20.108.336 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 6 de febrero de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 2256 -28-X-15- Art. 1°.- Hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la agente permanente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide Rosa ROSALES -D.N.I. N° 14.001.470 -Clase 1961-; perteneciente a la Subsecretaría de Salud, sustanciado en el Expediente N° 4170/14, caratulado "MINISTERIO DE SALUD -S/ CAMBIO DE LEY - ROSALES NÉLIDA ROSA.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente citada en el artículo anterior, a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279.-

Res. N° 2257 -28-X-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Jorge Isidro NARMONA - D.N.I. N° 22.262.375- Clase 1972- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple 32,30 horas semanales de labor.-

Art. 2°.- A partir de la fecha de la presente Resolución la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Verónica Andrea LEDUC -D.N.I. N° 22.074.898 -Clase 1971- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.-

Res. N° 2258 -28-X-15- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la XV REUNIÓN

ARGENTINA DE SEDIMENTOLOGÍA 2016 (RAS 2016), la que se llevará a cabo los días 20 al 23 de setiembre de 2016, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 1905.-

Res. N° 2259 -28-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de Septiembre de 2015, la renuncia al cargo Categoría 4 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, del agente Jorge Luis STEMPELET DA COSTA (D.N.I. N° M 13.956.167 - Clase 1960), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Res. N° 2260 -28-X-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de \$ 54.719,01, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12548/15)

Res. N° 2261 -28-X-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Carmen Susana URREAGA -D.N.I. N° 11.137.221 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.389,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 7 días proporcional año 2015, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2262 -28-X-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de \$58.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12554/15)

Res. N° 2263 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 97/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

AGUADAS ALOMAR S.R.L.: Ítems. 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (U\$S 43.961,00).- (S/Expte. N° 4453/15)

Res. N° 2264 -28-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase. el Pedido de Precios a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO EN LUAN TORO", por el importe de su cotización, que asciende a la suma de \$ 4.497.501.60 valores al mes de julio de 2014, estableciéndose un plazo de ejecución de 150 días corridos debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículos 9° - inciso e), 10 -último párrafo y 35° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 9818/2013)

Res. N° 2265 -28-X-15- Art. 1°.- Prorrógase la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/15 convocada, mediante Resolución N° 2087/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Expediente N° 6084/15-, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA POLIVALENTE 25 DE MAYO – LA PAMPA", fijándose para el día 16 de Noviembre de 2015, a la hora 10:00 el acto de apertura de las propuestas, con las formalidades establecidas en el artículo 1° de la citada Resolución.-

Res. N° 2267 -29-X-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 59.806,77, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12550/15)

Res. N° 2268 -30-X-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 9994/15 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 83/15, para la locación de un inmueble para el funcionamiento del Programa SUMAR

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2269 -30-X-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Parera la suma de \$104.224,56, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 12547/15)

Res. N° 2270 -30-X-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-

Delia Ester LAUGLE -D.N.I. N° 14.723.114 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama a partir del día 4 de mayo de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279-texto vigente-

Res. N° 2272 -3-XI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente Graciela Susana GONZÁLEZ, DNI N° 12.776.069, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 52 -Jornada Completa-, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.652,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 2273 -3-XI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 María Carmen ANDRADA -D.N.I. N° F 6.353.123 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2274 -3-XI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente Liliana Haidee BERTONE, DNI N° 13.317.263, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 20 -Jornada Completa-, de la localidad de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.266,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 26 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2275 -3-XI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2015, al docente Mario Omar LAFUENTE, DNI N° 11.168.029, Clase 1954, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Taller -turno tarde- en la Escuela Especial N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 38.339,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 26 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2276 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el concurso interno de antecedente;- y oposición convocado por Resolución N° 242/15 de Contaduría General de la Provincia para cubrir cinco cargos vacantes Categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha de la presente, a los agentes pertenecientes a Contaduría

General de la Provincia: María Celeste POLLO (D.N.I. N° 30.858.662, Legajo N° 84930), Federico Maximiliano AMBROSIO (D.N.I. N° 31.482.663, Legajo N° 89525), Daniela Alejandra OPPEZZO (D.N.I. N° 31.465.864, Legajo N° 87314), María Cecilia LA MENZA (D.N.I. N° 32.713.239, Legajo N° 95344) y Sabrina Gisela ROLDAN (D.N.I. N° 29.981.640, Legajo N° 94457), a la categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Res. N° 2277 -3-XI-15- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 2191/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/14 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL" LONQUIMAY - LA PAMPA" suscripto con la Empresa JUBETE OMAR ÁNGEL representada por su Titular Señor Omar Ángel JUBETE, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 248.272,85 y una deducción por un importe de \$ 252.949,87, resultando una disminución o quita al Contrato original de \$ 4.677,02, sin ampliación del plazo contractual, a valores al mes de MAYO de 2014, lo que implica un 0,070% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Res. N° 2278 -3-XI-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/15, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 02/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN SUBSUELO DEL EDIFICIO JUDICIAL GENERAL PICO, LA PAMPA", por considerar que la oferta presentada no es conveniente a los intereses del Estado Provincial, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2279 -3-XI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Daniel Omar GUTIÉRREZ FUENTES, DNI N° 17.381.448, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2280 -3-XI-15- Art. 1°.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 80.498,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10694/15)

Res. N° 2281 -3-XI-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2458/2014 del Ministerio de Coordinación de Gabinete de fecha 2 de diciembre de 2014 por lo expresado en los precedentes considerandos.- (S/Expte. N° 1336/2013)

Res. N° 2282 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 878, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ÁLVAREZ GERARDO AGUSTÍN, ÁLVAREZ PAULO RAMIRO, ÁLVAREZ LUCAS HERNÁN S.H. representada por el Señor Paulo Ramiro ÁLVAREZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN COMISARÍA - BERNASCONI - LA PAMPA", por la suma total de \$ 849.363,75, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 795 a 870 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2283 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 504, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora Vanesa DÍAZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1641/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES DE URGENCIA EN EL COLEGIO SECUNDARIO MODESTO CARETTO - MARIO PORTA N° 132 - LA MARUJA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 136.728,32, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 471 a 495 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 007 -30-X-15- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO POLICIAL", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 25.000,00, que será destinado a gastos de equipamiento.-

Res. N° 011 -5-XI-15- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a la Municipalidad de Toay -204-8, en virtud de gastos destinados a limpieza de picadas.-

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 371 -29-X-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 25 días de licencia anual, segunda fracción, correspondiente al periodo 2014, que le corresponden

usufructuar al Comisario Mayor de Policía Héctor Fabián Alem, para ser utilizadas en el año 2016, acorde a los considerandos antes enunciados.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 001 -29-X-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Octubre del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 002 -30-X-15- Art. 1°.- Autorízase la contratación del servicio de proyección de cine en las salas de cine "Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos", destinadas a beneficiarios de Programa Pro Vida y apruébase el convenio a suscribir con el presidente de la Asociación, José Luis ANGELUCCI, con domicilio legal en calle 20 N° 642 de la ciudad de General Pico. Dicho convenio forma parte de la presente Resolución. (S/Expte N° 8240/15).-

Res. N° 004 -4-XI-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$195.400,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ATALIVA ROCA (212-2)	\$ 7.500,00
CALEUFÚ (181-8)	\$ 7.500,00
CATRILO (041-4)	\$ 10.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 5.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 11.500,00
GENERAL SAN MARTÍN (113-1)	\$ 7.500,00
GUATRACHE (103-2)	\$ 7.500,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 5.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 13.000,00
LA ADELA (031-5)	\$ 7.500,00
MACACHÍN (012-5)	\$ 7.500,00
PARERA (184-2)	\$ 10.000,00
PUELCHES (092-7)	\$ 7.500,00
QUEHUE (225-3)	\$ 7.500,00
RANCUL (187-5)	\$ 7.500,00
REALICO (197-4)	\$ 22.400,00
SANTA ISABEL (053-9)	\$ 7.500,00
TOAY (204-8)	\$ 40.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 3.500,00
TOTAL	\$ 195.400,00

Res. N° 005 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Servir, con sede en la ciudad de General Pico por la suma de \$ 24.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 006 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la Asociación de Padres en Apoyo a la Gimnasia Artística con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en torneos nacionales.-

Res. N° 007 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo, preparación y participación en distintos torneos provinciales y nacionales.-

Res. N° 008 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Tenis de Mesa La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de corralitos para mesas y trofeos para torneo de tenis de mesa.-

Res. N° 009 -4-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva Central.-

Res. N° 010 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Bochas de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en distintos torneos.-

Res. N° 011 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en torneos provinciales y nacionales.-

Res. N° 012 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Empleados Legislativos con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación del techo del salón de la institución.-

Res. N° 013 -4-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni, la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva Municipal.-

Res. N° 014 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Carro Quemado denominado "La Vida en Cuatro Patas "Lolo, Chulo, Ciro y mucho más...", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 39.831,50.-, destinada a solventar el gasto que demande el proyecto mencionado

en el exordio.-

Res. N° 018 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 019 -5-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$50.000,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

Res. N° 020 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Fundación Integrar, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 021 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN"; con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 585.000,00, destinado al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 334/15.-

Res. N° 022 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 023 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$14.840,00, a favor del Grupo Esperanza Parkinson en Acción- GEPA, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 239 -5-XI-15- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Cooperadora del Colegio Nocturno Héctor Ajax Guiñazú", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 45/51 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-I-07 (cero tres, dos, uno número romano, cero siete).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1875 -30-IX-15- Art. 1°.- Apruébase la Interpretación General del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias según texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Apruébanse las Supresiones a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución

863/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución 1646/13, al Anexo VII de la Resolución 511/14, al Anexo V de la Resolución 1432/14 y al Anexo V de la Resolución N° 168/15 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Apruébanse las Sustituciones al Anexo del Decreto N° 1598/89 y a los Anexos I y II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09; al Anexo II del Decreto N° 883/10; al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo I de la Resolución N° 1576/13 y al Anexo I de la Resolución 693/15, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo V que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 6°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12; al Anexo I y II de la Resolución N° 1688/12; al Anexo de la Resolución N° 863/13; al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1696/13, al Anexo de la Resolución N° 512/14 y al Anexo II de la Resolución N° 693/15 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo VI que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11631/15).-

Res. N° 2047 -23-X-15- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 0991/15 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera: "créase El taller de Formación Complementaria de Lengua Extranjera Francés, de carácter optativo que se desarrollará en las siguientes Instituciones Educativas:

- Escuela Normal "Provincia de San Luis" (General Pico)
- Colegio Secundario "República de El Salvador" (General Pico)
- Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" (Ingeniero Luiggi)
- Colegio Secundario "Capitán General Don José de San Martín" (Santa Rosa)
- Colegio Nocturno "Héctor Ajax Guíñazú" (Santa Rosa)
- Colegio Secundario Polivalente de Arte (Santa Rosa)"

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 0991/15 de este Ministerio, por el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 5712/14)

Res. N° 2074 -29-X-15- Art. 1°.- Denegar el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2014, solicitada por la docente Silvia Beatriz MORENO, Afiliada N° 31.987, desde el 30 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La docente hará uso de la licencia denegada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Res. N° 2079 -30-X-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Cultural la gira artística que realizará el Coro de la Asociación Hispano Argentina de la ciudad de Santa Rosa en diferentes ciudades de España y Francia entre los días 2 y 18 de noviembre del presente año.-

Res. N° 2093 -3-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Reglamento de Escuelas Hogares que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Derogase toda norma legal que se oponga a la presente.-

ANEXO TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Capítulo I: Definición, Finalidad y objetivos específicos.

Artículo 1°. Se denominan Escuelas Hogares a aquellos establecimientos educativos que brindan una propuesta educativa integral, proporcionando albergue y ambientes adecuados para la escolarización de niños y niñas que por razones de distancia y/o contextos de vulnerabilidad en el ámbito familiar requieren del resguardo del derecho a la educación.

Artículo 2°. Sin perjuicio de los objetivos de la Educación Pampeana expresados en la ley de Educación Provincial N° 2511, se establecen como objetivos específicos de la Escuela Hogar:

- a) Garantizar la apropiación de saberes considerados relevantes en un contexto de inclusión y justicia educativa.
- b) Brindar variedad de experiencias educativas que amplíen el horizonte cultural de cada niño, promoviendo el pleno desarrollo de su subjetividad.
- c) Construir en forma colectiva el Proyecto Escolar atendiendo a las características de la organización de la escuela y teniendo como eje la igualdad de oportunidades, la inclusión y la garantía del desarrollo de trayectorias escolares continuas y completas.
- d) Propiciar entre los actores institucionales un clima de convivencia armónico, democrático y respetuoso desde el cual cada niño/a desarrolle plenamente su subjetividad reconociendo tanto sus derechos y responsabilidades como las de los otros, mediante la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia.
- e) Priorizar la construcción de aprendizajes relacionados con el fortalecimiento de los derechos de niños, niñas y

adolescentes atendiendo a la prevención de diversas formas de vulneración y/o discriminación.

f) Promover el cuidado del cuerpo y de la salud integral.

g) Promover la vinculación de redes intersectoriales e interinstitucionales necesarias que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Capítulo II: Dimensión organizacional

a) Estructura

Artículo 3°. Las Escuelas Hogares tienen la estructura curricular vigente del Nivel de Educación Primera e incorporan en su jornada de trabajo, el comedor, talleres y espacios de descanso, recreación y ampliación de universos culturales.-

Artículo 4°. Se prioriza la implementación de formatos escolares adecuados a cada contexto que permitan flexibilizar modos de agrupamiento -salas plurigrados, grupos multiedad, entre otros-, tiempos y espacios.

Artículo 5°. Requiere del diseño y la implementación de propuestas didácticas integradas sosteniendo la construcción de instancias de enseñanza y de aprendizaje entramadas entre las áreas curriculares y los talleres.

Artículo 6°. Los espacios de taller se conciben como un formato escolar de trabajo cooperativo que integra saberes de distintas áreas disciplinares. Su sentido y propósito persigue la demostración práctica de saberes adquiridos, la búsqueda de nuevos saberes y la materialización del proceso en una producción final.

Artículo 7°. Los espacios de taller se podrán definir teniendo en cuenta el abordaje de los saberes relacionados con:

a) La construcción de las múltiples alfabetizaciones ligadas al uso de la biblioteca, salas de computación, laboratorios, salas de música, entre otros.

b) Las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTICs).

c) La recreación multicultural: talleres de producciones culturales originarias y sus lenguas.

d) La expresión estético-plástica y teatral.

e) La formación para el movimiento (danzas y expresión corporal).

f) Los juegos, deportes y actividades de vinculación con el ambiente.

g) El seguimiento y profundización de aprendizajes.

Artículo 8°. Los espacios de recreación y descanso se proponen ampliar el horizonte cultural de los/las niños/as, dando lugar al disfrute en encuentros con la literatura, el cine, los espacios multimediales e instancias lúdicas, adecuándose éstos a los propósitos del Proyecto Escolar y a la organización institucional.

Artículo 9°. Adquirirá especial relevancia en las Escuelas Hogares la hora destinada al comedor, planteándose como una instancia más de enseñanza y aprendizaje, vinculada a la construcción de saberes que aportan a la formación integral de los/as alumnos/as.

Artículo 10°. El tiempo destinado al comedor corresponde a una (1) hora didáctica como mínimo y hasta una y media hora ($1\frac{1}{2}$) didáctica como máximo.

b) Guardias y Turnos

Artículo 11°. La Escuela Hogar requiere la implementación de Guardias y Turnos durante todo el periodo escolar (ver glosario).

Artículo 12°. Se preverán dos (2) responsables por Guardia y por Turno.

Artículo 13°. Las Guardias y Turnos son obligatorios para todo el personal docente y se establecen institucionalmente de acuerdo a un cronograma construido al inicio de cada ciclo lectivo.

Artículo 14°. Atendiendo a la responsabilidad que compete a directivos y personal docente, los/as alumnos/as deberán estar permanentemente a cargo y cuidado de los mismos, inclusive en casos de conflicto laboral, duelos, licencias menores de cinco días, entre otros, para lo cual se preverá la definición de acuerdos que garanticen su cumplimiento.

c) Residencias de los docentes

Artículo 15°. El personal docente y no docente que cumple sus funciones en las Escuelas Hogares tiene derecho a residir en el establecimiento en los espacios destinados a ello, en la medida que las posibilidades lo permitan.

Artículo 16°. Los establecimientos escolares que cuenten con residencias separadas, podrán destinarlas como alojamiento de docentes y no docentes. Aquellos con hijos/as que aún no han alcanzado la edad escolar podrán disponer de una residencia separada en función de la disponibilidad.

Artículo 17°. Las visitas que se reciban durante las guardias no deberán obstaculizar el desarrollo de las funciones escolares ni el descanso de alumnos/as y demás residentes del establecimiento.

d) Horario

Artículo 18°. Las Escuelas Hogares cumplirán una jornada escolar diaria que se extiende desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas.

Artículo 19°. La jornada escolar diaria comprende tiempos destinados al desarrollo de tareas pedagógicas, tiempos de juego, el almuerzo, la merienda y el tiempo de hogar. Finalizada dicha jornada comienza el turno diario docente.

e) Turno Diario docente

Artículo 20°. Comprende el tiempo que se extiende entre las 20:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

Artículo 21°. Durante el cumplimiento del turno diario los docentes a cargo serán responsables de disponer las condiciones para la cena, higiene personal, descanso y desayuno de los/las alumnos/as.

f) Organización de la Jornada Escolar docente

Artículo 22°. En las Escuelas Hogares se organizará la jornada escolar contemplando la siguiente carga horaria:

-Para el/la Director/a de la institución se determinan ocho (8) horas reloj, equivalentes a once (11) didácticas diarias.

-Para el/la Vicedirector/a de la institución se determina siete (7) horas reloj equivalentes a nueve (9) horas didácticas diarias.

-Para el/la Maestro/a de Grado se determinan siete (7) horas reloj equivalentes a nueve (9) horas didácticas

diarias.

-Para el/la Maestro/a de Especialidad, se determinan cinco (5) horas y quince (15) minutos reloj, equivalentes a siete (7) horas didácticas diarias.

Artículo 23°. A partir de la vigencia de la presente Resolución la carga horaria será distribuida entre la mañana y la tarde, de acuerdo a la propuesta presentada en el Proyecto Escolar, contemplando los horarios correspondientes al director, al vicedirector, maestros de grado y maestros especiales.

Artículo 24°. Se promoverán propuestas culturales, de al menos tres (3) horas reloj diarias, que den lugar al disfrute de los niños en encuentros con la literatura, el cine, los espacios multimediales e instancias lúdicas.

Artículo 25°. Al inicio del Ciclo Lectivo cada institución propondrá su cronograma de acciones organizativas en el marco de las disposiciones generales, establecidas por Calendario Escolar y las autoridades ministeriales, para favorecer el trabajo y la comunicación del equipo docente atendiendo a la articulación y necesidades de toda la comunidad educativa.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Capítulo III: Funciones del Personal Docente

1. Director/a:

Artículo 26°. Cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo y que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución.

Artículo 27°. Son funciones específicas sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente lo siguiente:

I. Funciones Pedagógicas:

- a) Garantizar el desarrollo de las políticas educativas nacionales y provinciales en la escuela.
- b) Dar cumplimiento a las normativas nacionales y provinciales vigentes.
- c) Garantizar y generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) Garantizar el acceso al conjunto de saberes comunes dando cumplimiento al derecho a la educación de todos/as los/as niños/as en un contexto de inclusión, justicia e igualdad.
- e) Promover la participación de todos los actores institucionales en la elaboración y resignificación del Proyecto Escolar.
- f) Generar espacios y tiempos de intercambio y reflexión inter e institucionales para mejorar prácticas vinculadas a la enseñanza y los aprendizajes, la convivencia y el cuidado de las trayectorias escolares en el contexto de escuelas hogares.
- g) Disponer el cuidado y asistencia de los/as alumnos/as en todos los espacios y tiempos -comedor, talleres, recreación y descanso- que se desarrollan en la institución.
- h) Acompañar y asesorar pedagógicamente a los/las docentes en proyectos, propuestas y estrategias de enseñanza que requiere la especificidad de la Escuela Hogar.
- i) Acompañar, seguir y evaluar las tareas de todo el

personal docente y no docente para garantizar un correcto funcionamiento institucional.

j) Impulsar y promover la construcción y revisión de los acuerdos escolares de convivencia atendiendo a la democratización institucional.

k) Trabajar conjuntamente con otros niveles y modalidades para generar estrategias de continuidad pedagógica que favorezcan el desarrollo de trayectorias escolares continuas y completas.

l) Participar de las convocatorias emanadas del Ministerio de Cultura y Educación y otras dependencias Ministeriales.

m) Construir colectivamente la memoria pedagógica institucional.

II. Funciones Socio-Educativas:

- a) Garantizar la inclusión educativa mediante la promoción de estrategias y acciones de inclusión social.
- b) Representar y hacer representar a la escuela, al personal y a los alumnos en sus relaciones con la superioridad, ante la comunidad y las autoridades oficiales, como así también en todos los actos que lo exijan.
- c) Establecer instancias de comunicación y trabajo conjunto con las familias.
- d) Propiciar redes institucionales entre la escuela y la comunidad que contribuyan a la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

III. Funciones Administrativas:

- a) Confeccionar el horario específico de la escuela atendiendo a la estructura que se encuentra descripta en la presente Resolución.
- b) Rendir cuentas de los fondos que se le asignen a la Escuela Hogar.
- c) Actualizar sistemáticamente bienes patrimoniales y fondos financieros, poniendo a disposición toda información para quienes continúen en la gestión, en caso de ausencia prolongada o retiro definitivo.
- d) Velar por la correcta elaboración de la documentación administrativa inherente al personal docente, no docente y alumnado de la institución.
- e) Asegurar el cuidado de los/as alumnos/as durante la jornada escolar, los turnos diarios y las guardias.
- f) Supervisar e implementar todas las actuaciones y/o medidas preventivas, de atención y administrativas pertinentes ante situaciones de vulneración de derechos y/o accidentes de alumnos/as y/o docentes.
- g) Presentarse en la institución con la anticipación necesaria para dar inicio a la jornada de trabajo.
- h) Organizar y presentar el cronograma de salidas en forma mensual a fin de comunicarlo a la Coordinación de Área.
- i) Delegar sus funciones por ausencia en períodos menores de cinco días al/la Vicedirector/a, maestro/a secretario/a. Dicha situación deberá quedar registrada en el libro de actas correspondientes.
- j) Organizar las tareas y funciones del Personal de Servicio, que reconocerá la autoridad de quien cumpla las funciones de director.
- k) Convocar al personal que pertenezca a la planta funcional de la institución que pueda conducir los vehículos oficiales. En caso de no contar con el personal

autorizado para tal fin y no disponer del vehículo oficial, podrá autorizar el traslado de los/as alumnos/as en el medio que estime conveniente y que reúna las condiciones de seguridad y habilitación para llevar a cabo dicho movimiento.

2. Vice-Director/a

Artículo 28°. Cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo y que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución.

Artículo 29°. Sin perjuicio de esta obligación, deberá cumplir las funciones específicas que se enumeran a continuación:

- a) Reemplazar al/la director/a en su ausencia, asumiendo los mismos deberes y atribuciones.
- b) Asumir las funciones específicas enunciadas para el/la director/a, en la jornada de trabajo en que desempeñe sus tareas.
- c) Participar junto al/la director/a y a la comunidad educativa en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Escolar.
- d) Asesorar y acompañar a los/as docentes pedagógicamente.
- e) Participar de las reuniones de áreas, reuniones generales de personal, jornadas institucionales y toda otra convocatoria que realice la institución.
- f) Realizar el seguimiento pedagógico de los aprendizajes de los alumnos a partir de diversas fuentes: cuadernos de los alumnos, planificaciones docentes, observaciones de clase, recuperación de voces, entre otros.
- g) Efectuar el seguimiento de la matrícula con la finalidad de alcanzar una mayor retención y promoción, acompañando al docente en el diseño y desarrollo de estrategias de intervención.
- h) Contribuir junto al/la director/a y el resto de los integrantes de la comunidad educativa a la reflexión en torno a la convivencia para construir un clima que favorezca el aprendizaje y las relaciones interpersonales.
- i) Presentarse en la institución con la anticipación necesaria para dar inicio a la Jornada de trabajo.

3. Maestro/a Secretario/a

Artículo 30°. Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo y que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución. Sin perjuicio de esta obligación, deberá cumplir las funciones específicas detalladas a continuación.

Artículo 31°. Colaborará con el equipo de gestión en:

- a) El cuidado y conservación de la documentación institucional.
- b) La totalidad de las tareas administrativas de la escuela, respondiendo competentemente a las prioridades establecidas por el equipo de gestión y custodia de la documentación institucional.
- c) La organización y actualización permanente del archivo de documentación que se tramite desde la dirección de la escuela (situación de revista del personal, altas, bajas, licencias, inasistencias, entre otras).
- d) Cumplimentar la información del personal y estadística que debe elevarse a la superioridad siguiendo la vía jerárquica pertinente.

e) Actualizar periódicamente el Legajo Único del Alumno. Realizar el control de los registros de matriculación y de las divisiones o grados que, en primera instancia, cumplimentan los/as maestros/as.

f) Colaborar en el desarrollo y organización de las reuniones generales de la institución mediante la confección de actas.

g) Establecer canales de comunicación institucionales para asegurar que el flujo informativo, pertinente a la tarea docente, llegue a todos los actores institucionales.

h) Reemplazar el/la Maestro/a de Grado en su ausencia.

i) Suplir el personal directivo cuando por ausencia del mismo no corresponda designación del suplente.

4. Maestro/a de Grado

Artículo 32°. Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo y que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución.

Artículo 33°. Sin perjuicio de esta obligación, deberá cumplir las funciones específicas que se enumeran a continuación:

- a) Desarrollar las políticas educativas nacionales y provinciales en la escuela.
- b) Cumplir las normativas nacionales y provinciales vigentes.
- c) Garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de todos los/as niños/as mediante propuestas de enseñanza diversificadas y seguimientos de apoyo que aseguren la igualdad de oportunidades para aprender.
- d) Garantizar la adquisición de saberes incluidos en los N.A.P (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios), Diseños Curriculares y otros documentos curriculares vigentes
- e) Participar activamente en las instancias de reflexión, resignificación y construcción del Proyecto Escolar.
- f) Planificar la enseñanza de los grados y áreas a su cargo contemplando el seguimiento de los aprendizajes y estrategias de diversificación.
- g) Construir la propuesta pedagógica de las instancias de taller, en conjunto con los/las docentes de especialidad.
- h) Cumplir con las actividades pedagógicas programadas en el marco del Proyecto Escolar.
- i) Participar de instancias de desarrollo profesional docente.
- j) Asistir y cuidar a los/las alumnos/as durante toda la jornada de trabajo propiciando una buena convivencia entre los mismos, aportando así a su formación integral.
- k) Cumplir con la responsabilidad de las Guardias y Turnos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, llevando registro de novedades diarias referidas a los mismos.
- l) Recibir y organizar al grupo de alumnos/as con la anticipación necesaria para dar inicio a la jornada escolar.

5. Maestro/a de Especialidad

Artículo 34°. Deberá cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo y que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución.

Artículo 35°: Sin perjuicio de esta obligación, deberá cumplir las funciones específicas que se enumeran a continuación:

- a) Desarrollar las políticas educativas nacionales y provinciales en la escuela.
- b) Cumplir las normativas nacionales y provinciales vigentes.
- c) Garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de todos los/las niños/as mediante propuestas que aseguren la igualdad de oportunidades para aprender.
- d) Garantizar la adquisición de saberes incluidos en los N.A.P (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios), Diseños Curriculares y otros documentos curriculares vigentes
- e) Participar activamente en las instancias de reflexión, resignificación y construcción del Proyecto Escolar.
- f) Cumplir con las actividades pedagógicas programadas en el marco del Proyecto Escolar.
- g) Planificar la enseñanza del espacio a cargo contemplando el seguimiento de los aprendizajes y estrategias de diversificación.
- h) Construir la propuesta pedagógica de las instancias de taller, en conjunto con los/las docentes de especialidad.
- i) Participar de instancias de desarrollo profesional docente.
- j) Asistir y cuidar a los/las alumnos/as durante toda la jornada de trabajo propiciando una buena convivencia entre los mismos, aportando así a su formación integral.
- k) Cumplir con la responsabilidad de las Guardias y Turnos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, llevando registro de novedades diarias referidas a los mismos.
- l) Recibir y organizar al grupo de alumnos/as con la anticipación necesaria para dar inicio al espacio curricular a su cargo.

6. Funciones para el desempeño de Turnos y de Guardias

Artículo 36°. Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo y que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución, constituyéndose en referente del establecimiento durante el Turno y/o Guardia.

Artículo 37°. Sin perjuicio de esta obligación, deberá cumplir las funciones específicas que se enumeran a continuación:

- a) El/la Maestro/a de Turno y/o Guardia tiene la responsabilidad de la atención de los/las alumnos/as durante el período de tiempo correspondiente a cada uno de ellos. Implica la atención del comedor, el cuidado de la salud, el arreglo y la higiene personal, el resguardo en los momentos del descanso y lo que deviene del cumplimiento de la presente Resolución.
- b) Organizar actividades de recreación y contención en el tiempo libre; como así también de cuidado de la institución.
- c) Permanecer en la institución durante el período destinado a la guardia o turno.
- d) Informar mediante registro formal (cuadernos, notas, actas) las novedades del turno y/o guardia.
- e) Transmitir al Personal de Servicios las directivas emanadas del Director en caso del surgimiento de eventualidades que así lo ameriten, durante el transcurso del Turno y/o Guardia.

Capítulo IV: De los/las alumnos

Artículo 38°. Pueden ser:

Alumnos/as internos/as: son aquellos/as que se alojan en la escuela durante las semanas del ciclo escolar, retirándose a sus hogares en períodos de recesos y salidas generales.

Alumnos/as externos/as: son aquellos/as que concurren al iniciarse la jornada escolar y regresan a sus hogares una vez concluidas las actividades curriculares. Pueden o no almorzar en el establecimiento.

Artículo 39°. La matriculación de los/as alumnos/as internos/as se hará previo cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Que medie solicitud y autorización de padre y/o tutor.
- b) Que haya cumplido los cinco (5) años de edad o que los cumpla durante el año que se inscribe, tomando como límite el 30 de junio.
- c) Los trámites de inscripción de niños/as de zonas urbanas a Escuelas Hogares podrán ser iniciados por la familia y/o autoridad educativa competente a fin de asegurar un espacio pedagógico que permita la atención de alumnos/as en situaciones en que se vean vulnerados sus derechos.
- d) En el caso de alumnos/as que se encuentran institucionalmente judicializados, con situaciones sociales y/o familiares complejas se preverá el acompañamiento y el seguimiento coordinado entre los diferentes ministerios comprometidos.

Capítulo V: Disposiciones Generales

Artículo 40°. La supervisión y orientación de Escuelas Hogares queda a cargo de la Coordinación de Área correspondiente.

Artículo 41°. Para todas las Escuelas Hogares, además de lo dispuesto en el presente reglamento, rigen el ordenamiento jurídico, reglamento y disposiciones aplicables a las escuelas comunes.

Artículo 42°. Todas las Escuelas Hogares que no contaran con salidas semanales o quincenales, deberán realizar entre cuatro (4) y seis (6) salidas obligatorias al año, comprendidas, dos (2) o tres (3) de ellas, entre el inicio de clases y receso invernal y dos (2) o tres (3) entre dicho receso y fin de año.

Artículo 43°. Aquellas escuelas hogares que cuenten con alumnos internos de otro nivel educativo deberán garantizar las condiciones vigentes en la normativa referente a Residencias Estudiantiles.

-GLOSARIO-

Guardia: Llámese guardia a la jornada de labor del docente a cargo de la escuela hogar los días sábados, domingos o feriados percibiendo por cada día de Guardia un complemento adicional no bonificable. Contempla la atención y el acompañamiento de los alumnos internos durante los días no hábiles (feriados nacionales, provinciales, sábados y domingos) y tiene una extensión de veinticuatro (24) horas.

Se identifican dos tipos de Guardias: Común y Especial.

A) La Guardia Común hace referencia a sábados y

domingos;

B) Guardia Especial se refiere a los días que excepcionalmente se convierten en días no laborables entre lunes y viernes, incluyendo los días feriados no trasladables. (Ley N° 23.555)

Turno: Llámese turno al tiempo comprendido entre las 20 hs y 8 hs del día siguiente, en el que el docente queda a cargo de la escuela hogar desempeñando tareas pedagógicas y organizativas por las cuales percibe un complemento adicional no bonificable.

Tiempo de hogar: lapso de al menos tres (3) horas reloj diarias destinado a brindar experiencias educativas que aporten a la ampliación de horizontes culturales y al disfrute del niño/a en encuentros con la literatura, el cine, los espacios multimediales e Instancias lúdicas.

Res. N° 2108 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, a fin de ser utilizado en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales este Ministerio determine que se implemente la referida carrera a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Art. 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo 1° se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la elaboración y aprobación del Régimen de Correlatividades de la carrera citada en el artículo 1°.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a aprobar los Espacios de Definición Institucional propuestos por cada Instituto Superior de Formación Docente en los cuales se implemente la carrera referida en el artículo 1°.-

Res. N° 2110 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Danza que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, a fin de ser utilizado en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales este Ministerio determine que se implemente la referida carrera para las cohortes que comiencen a partir del Ciclo Lectivo 2016.

Art. 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo 1° se harán acreedores del título de "Profesor/a de Danza", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la elaboración y aprobación del Régimen de Correlatividades de la carrera citada en el artículo 1°.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a aprobar los Espacios de Definición Institucional propuestos por cada Instituto Superior de Formación Docente en los cuales se implemente la carrera referida en

el artículo 1°.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 391 -30-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6- destinado a solventar gastos de organización que demandará la Jornada d Capacitación para Profesionales sobre cultivo de Cobertura.-

Res. N° 392 -30-X-15- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. N° 393 -30-X-15- Art. 1°.- Transfírase la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, al agente Martín Alejandro TORO, Legajo N° 69265, Categoría 14 (Rama Administrativa), correspondiente al año 2014, para el año 2016.-

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 5 días de licencia que le restan, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 394 -30-X-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación para el Desarrollo Regional con sede en la Ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 216/15, con fecha 20 de agosto de 2015, el que fue destinado a brindar capacitación laboral del rubro textil en la ciudad de General Pico, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a los efectos de su aprobación.-

Res. N° 395 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6- destinado a cubrir gastos que se originen por la realización de programa de sanidad vegetal en el ejido comunal.-

Res. N° 396 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Winifreda - 087-7- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que generara la construcción del cerco perimetral del Parque Industrial .-

Res. N° 397 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE ALTA ITALIA LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2777 y Registro Provincial N° 24, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 398 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00 destinados a

solventar gastos que demande la participación en Expocruz 2015.-

Res. N° 399 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S.A." CUIT N° 30-52553347-2, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "LOMA REDONDA" ubicado catastralmente en Sección XIII, Fracción D, Lote 9, Parcela 1; Partida N° 530.745 Departamento Loventué, por la suma de \$ 904.325,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2607/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 174/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 400 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S.A." CUIT N° 30-52553347-2, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "LA GUADALOZA CHICA" ubicado catastralmente en Sección XIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Partida N° 713.592 Departamento Loventué, por la suma de \$ 545.300,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2606/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 172/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 401 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Señora Alicia Haydee DE NIRO DNI N° F 4.599.747 en su calidad de usufructuaria del 83,325% de los inmuebles ubicados catastralmente en Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 13, Partida 530.601 y Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 14, Partida 687.996 denominado Establecimiento "LOS PINOS", ubicado en Departamento Utracán y apoderada de los restantes condóminos, de la plena propiedad en el 5,55% cada uno de María Cecilia KNUDTSEN DNI N° 17.415.752, Oscar Eduardo KNUDTSEN DNI N° 14.675.280 y Martín Alfredo KNUDTSEN DNI N° 21.534.486 y de la nuda propiedad en un 83,305% de María del Pilar FERNÁNDEZ y DE NIRO DNI N° 28.405.524, por la suma de \$ 368.772,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2620/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 160/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 402 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Eduardo Francisco GONZÁLEZ DNI N° M 5.388.856, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "EL ONCE" ubicado catastralmente en Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcela 5, Partida 710.215 y Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcela 6, Partida 543.702 ubicado en el Departamento Lihuel Calel, por la suma de \$ 178.922,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2599/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 145/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 403 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Sociedad "COLOMBO HERMANOS S.A. AGRÍCOLA, GANADERA Y COMERCIAL" CUIT N° 30-50834891-2, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "SAN JOSÉ-ALTO VERDE" ubicado catastralmente en Sección I, Fracción D, Lote 21, Parcela 1, Partida 515.810, Departamento Conhelo; Sección VII, Fracción C, Lote 16, Parcela 2, Partida 617.179, Departamento Rancul; Sección VII, Fracción C, Lote 16, Parcela 5, Partida 718.943, Departamento Rancul y Sección VII, Fracción C, Lote 25, Parcela 16, Partida 608.858, Departamento Conhelo, por la suma de \$ 671.430,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2604/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 135/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 404 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Julián Antonio PICO LE N° 7.368.728, en su calidad de usufructuario del Establecimiento Rural denominado "EL MARTILLO" ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción C, Lote 8, Parcela 5, Partida N° 622.097 Departamento Toay, y apoderado de los condóminos Señoritas Milagros María PICO DNI N° 36.285.016, María Guillermina PICO DNI N° 31.023.100 y el Señor Julián Agustín PICO DNI N° 33.639.574, por la suma de \$ 212.463,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2627/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 184/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 405 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Señora Alicia Amelia GARCIA DNI N° 11.094.607, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "LOS TARENES" ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción B, Lote 7, Parcela 20, Partida 570.010 y Sección VIII, Fracción B, Lote 7, Parcela 19, Partida 570.009 ubicado en el Departamento de Conhelo, por la suma de \$ 142.977,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2582/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 121/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 406 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Señora Lilia Isabel OBIETA LC N° 4.152.334, en calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "LA TAPERA" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción D, Lote 25, Parcela 6, Partida 694.251 en el departamento Utracán, por la suma de \$ 386.688,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2610/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 192/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 407 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Señora Esther Guillermina DÍAZ DNI N° 4.593.031, en carácter de usufructuaria del 100% y de la Señora Lilia Esther KENNY

DNI N° 18.129.383 en carácter de nudo propietaria del 100% del Establecimiento Rural denominado "EL CENCERRO" ubicado catastralmente en Sección XVIII, Fracción C, Lote 5, Parcela 3, Partida 636.814 y Sección XVIII, Fracción C, Lote 4, Parcela 10, Partida 705.077 en el departamento Chadileo, por la suma de \$ 882.000,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2603/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 182/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 408 -6-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- destinado a solventar gastos que se generen por el fomento de la actividad ganadera de la región.-

Res. N° 409 -6-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- destinado a gastos que se generen por la realización de programas sanitarios en la zona.-

Res. N° 410 -6-XI-15- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 432/08 de fecha 29 de julio de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 60.000,00, a la señora Mónica Beatriz LEGUIZAMON DNI N° 14.420.421.-

Res. N° 411 -6-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA PAMPA", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que demandó la operación logística en el desarrollo de las carreras correspondientes a la Categoría TC 2000, que se llevaron a cabo en el Autódromo Provincial de La Pampa.-

Res. N° 412 -6-XI-15- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Protectora de Animales – (APANI)", con sede en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Decreto N° 339/15 con fecha 15 de julio de 2015, por la suma de \$ 100.000,00, destinado a la construcción de parideras y división de caniles en el predio de la citada asociación.-

Res. N° 414 -9-XI-15- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Unión Industrial de La Pampa – UNILPA, con domicilio en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 271/15, de fecha 16 de septiembre de 2015, por la suma de \$ 30.000,00 destinados a solventar gastos administrativos y de funcionamiento, para equilibrar las finanzas de dicha institución.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 415 -9-XI-15- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 818/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 65.000,00, a los señores TORRES Roberto Luis, DNI N° 11.345.215 y TORRES Rubén Hugo, DNI N° 11.722.539.-

Res. N° 416 -9-XI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204- 8, para solventar gastos que demandó la participación, de la delegación endurance del Centro Tradicionalista el Fortín en la competencia que se desarrolló en la provincia de Chubut los días 30 y 31 de octubre del corriente año.-

Res. N° 417 -9-XI-15- Art. 1º.- Acuérdate préstamo por la suma de \$ 100.000,00, a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (COPEOSPIL), de dicha localidad, Matrícula Nacional N° 4103 y Registro Provincial N° 8, destinado a solventar parcialmente la remodelación y ampliación de la Sala Velatoria.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 31 -13-X-15- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 32 -14-X-15- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre AISPLAC SRL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 33 -14-X-15- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre NEUMÁTICOS DEL SUR S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 34 -21-X-15- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa SCT Germany Argentina SRL, por vencimiento del plazo convenido.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 203 -3-XI-15- Art. 1º.- Apruébase el Análisis de Precios Modelo Simplificado, el que como anexo forma parte de la presente Resolución, a los fines de fijar un parámetro pre establecido en el Cálculo de las Redeterminaciones en los casos descriptos en los considerandos de la presente.- (S/Expte. N° 8016/06)

Res. N° 206 -9-XI-15- Art. 1°.- La Habilitación de Obras Públicas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 556.063,36, por el período comprendido entre el 01 de JULIO 2015 y el 31 de AGOSTO 2015, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 75 de la Comisión Técnica Bilateral.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 575 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 576 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00

Res. N° 577 -4-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 578 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.700,00, a favor de la Municipalidad de Dorila -152-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 579 -5-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 950.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 20.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 60.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 60.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 25.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 60.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 70.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 90.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 40.000,00

226-1 UNANUE	\$ 90.000,00
--------------	--------------

Res. N° 580 -6-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 320.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 35.000,00
226-1 UNANUE	\$ 15.000,00

Res. N° 581 -9-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 582 -9-XI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 583 -9-XI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 95.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 15.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 17 -27-X-15- Art. 1.- Otorgar a la Cooperativa Agropecuaria "Productores Unidos de Eduardo Castex" Limitada Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta Ciento Ochenta Metros Cúbicos mensuales (180m³/mes) de agua subterránea proveniente de una perforación cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 35° 55' 51.07" - Longitud Oeste 64°17'20.98".-

Art. 2.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente y para realizar una faena máxima de 15/30 porcinos por día o 20/40 ovinos diarios o 30/50 lechones diarios.-

Art. 3.- La permisionaria deberá colocar en la perforación a explotar un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo.-

Art. 4.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para limpieza de corrales, lavado del sector de faena, escaldado, pelado y lavado de la media res, limpieza de baños e instalaciones en general, prohibiendo de manera absoluta el consumo del agua a extraer por parte de seres humanos.-

Art. 5.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la Cooperativa Agropecuaria "Productores Unidos de Eduardo Castex" Limitada.-

Art. 6.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 7.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

Res. N° 18 -27-X-15- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Nueve Mil Litros diarios (9.000 Lts/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales denominado "Laguna de los Carrizos", de la localidad de Eduardo Castex, área en la que se llevará a cabo el tratamiento de las aguas residuales sin elementos sólidos, siendo las coordenadas de dicho predio Esquina SE: 35° 56' 19.23" S- 64° 16' 59.44" O; Esquina SO: 35° 56' 19.90" S- 64° 17' 01.68" O; Esquina NO: 35° 56' 16.46" S- 64° 17' 03.64" O; Esquina NE: 35° 56' 15.67" S- 64° 17' 01.36" O.-

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, como así también el predio alquilado, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3.- El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico completo, sumado a ello un análisis bacteriológico (informando coliformes fecales y coliformes totales expresados como NMP/100 ml) y la determinación de DBO₅ y DQO de los efluentes industriales e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la COOPERATIVA AGROPECUARIA

PRODUCTORES UNIDOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4.- El permisionario deberá colocar un freaticómetro, en lugar a determinar en forma conjunta con la Secretaría de Recursos Hídricos y un tanque de 30 m³, según surge del proyecto obrante en las actuaciones administrativas, debiendo presentar al inicio de las actividades y con carácter semestral, un informe en el que detalle las lecturas de nivel del freaticómetro. Asimismo, deberá presentar, al inicio de las actividades y con carácter semestral, un análisis de laboratorio que incluya los siguientes parámetros: pH, residuo seco, alcalinidad total, carbonato, bicarbonato, dureza total, sulfato, cloruro, calcio, magnesio, nitrato, nitrito, amonio, fluoruro, arsénico total, coliformes totales (expresados NMP/100ml), DBO₅ Y DQO.-

Art. 5.- La COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 6.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 7.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 8.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 9.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 204 -27-X-15- Art. 1°.- Inscribábase provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días,

conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaría de Turismo-, al Establecimiento "CIUDAD DE SANTA ROSA", sito en la Calle San Juan N° 356 de localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad de la Sra. ELSA ADELIA ZARELLI, D.N.I. N° 5.708.583.-

Art. 2º.- Otórgase al Establecimiento "CIUDAD DE SANTA ROSA", en el marco de la Disposición N°16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTOS O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, el número de legajo DOSCIENTOS CUATRO – QUINCE - DOSCIENTOS TREINTA (R.P.A.T. N° 204 - 15 - 230) al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 207 -30-X-15- Art. 1º.- Inscribir en forma definitiva al Establecimiento "114" bajo propiedad del Señor Rossotto José Luis, D.N.I. N° 12.877.798, sito en la calle René Favalaro S/N de localidad de Santa Isabel - La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos turísticos bajo la MODALIDAD DE ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO - Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.-

Art. 2º.- Mantener el número de legajo SETENTA Y TRES – QUINCE DOSCIENTOS OCHO (R.P.A.T. N° 73 - 15 - 208) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2939/2015

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 828/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Octubre de 2012 del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1831/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear y solidariamente a la Sra. María Luisa COCCHI – DNI N° 13.750.947, en calidad de Administradora, para que proceda a la restitución de la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 6.657,42);

Que a fs. 19/176 obra recurso de revocatoria de la responsable, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 180 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 181/183 se agrega Dictamen N° 197/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la responsable ha interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 1831/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 19 a 176 documentación correspondiente a la rendición del periodo octubre de 2012, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 1831/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear contra de la Sentencia N° 1831/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 6.657,42).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2940/2015

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 830/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Septiembre de 2012 del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1830/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear y solidariamente a la Sra. María Luisa COCCHI – DNI N° 13.750.947, en calidad de Administradora, para que proceda a la restitución de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.948,40);

Que a fs. 21/109 obra recurso de revocatoria de la responsable, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 113/114 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 115/117 se agrega Dictamen N° 199/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la responsable ha interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 1830/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 21 a 109 documentación correspondiente a la rendición del periodo septiembre de 2012, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por a Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 1830/2015;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear contra de la Sentencia N° 1830/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 5.948,40).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2941/2015

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1048/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Diciembre de 2012 del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2046/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear y solidariamente a la Sra. María Luisa COCCHI – DNI N° 13.750.947, en calidad de Administradora, para que proceda a la restitución de la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$ 7.310,60);

Que a fs. 22/138 obra recurso de revocatoria de la responsable, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 142 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 143/145 se agrega Dictamen N° 195/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la responsable ha interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 2046/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 22 a 138 documentación correspondiente a la rendición del periodo diciembre de 2012, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 2046/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear contra de la Sentencia N° 2046/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$ 7.310,60).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/15
EXPEDIENTE N° 10003/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha para el funcionamiento de la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Política Social.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de General Acha - La Pampa.-

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de noventa metros cuadrados (90 m²) cubiertos. Con acceso directo desde la calle y como mínimo, un (1) baño, tres (3) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 135,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
"DR. LUCIO MOLAS"**

**EXPEDIENTE N° 5950/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/15**

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de seis (6) ascensores ubicados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa;

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 7045/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/15**

OBJETO: Adquisición de repuestos destinados al mantenimiento preventivo de las plantas de oxígeno del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 535.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL
Y ABORDAJE DE LAS ADICCIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/15
EXPEDIENTE N° 8112/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto

el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Noviembre de 2015 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en una zona comprendida entre las calles Corrientes, Av. Belgrano, Argentino Valle y Av. Luro de la ciudad de Santa Rosa.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Deberá contar con dieciocho (18) ambientes, mínimo seis (6) baños y tres (3) ambientes como mínimo totalmente independientes del resto, para el funcionamiento de consultorios psicológicos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/15
EXPEDIENTE N° 9994/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Dirección de Salud Mental y Programa Sumar.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en una zona comprendida entre las calles B. Mitre, Avellaneda, Alsina, Cervantes y Avda. Uruguay de la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: Deberá tener superficie mínima de doscientos veinte metros cuadrados (220 m2) cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente. La superficie de planta baja no podrá ser inferior a ciento cincuenta metros cuadrados (150m2).

Deberá contar como mínimo con diez (10) ambientes y tres (3) baños, para que se instalen veinticuatro (24) puestos de trabajo para ser afectados al Programa SUMAR.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 144,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
"DR. LUCIO MOLAS"**

**EXPEDIENTE N° 2563/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/15**

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o reparación de equipos y accesorios de laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/15
EXPEDIENTE N° 4102/15**

OBJETO: Contratación del servicio de transporte para personas con discapacidad afiliadas al PRO.FE. "Incluir Salud".

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/15
EXPEDIENTE N° 6512/15**

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios tipo sedán destinados a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS MIL

(\$ 400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3179

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y ASISTENCIA A PYMES**

**EXPEDIENTE N° 7610/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto tramitar la concesión de los servicios de la Sala de Extracción de Miel Comunitaria y depósito de Uso Común del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

CANON ANUAL BASE: Sala de Extracción Comunitaria: Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00)

Depósito de Uso Común: Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIEN (\$ 100,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50).

B. Of. 3179

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015 –
OBRA PÚBLICA
EXPT. 2441/2015**

OBRA: "TERMINACIONES HOSPITAL ESCUELA PEQUEÑOS ANIMALES – FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNLPam"

UBICACIÓN: Calle N° 5, esquina N° 116 – General Pico – La Pampa

FECHA DE APERTURA: Día 10 de diciembre de 2015 –
HORA: 10.00.-

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional – Calle 25 de Mayo N° 440 – 1° piso – Santa Rosa – La Pampa.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.121.441,03.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado.

CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Arquitectura – 25 de Mayo N° 336 – 1° piso – E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar – tel. 02954-412550 – de 7.30 a 13.00 horas.

En General Pico – La Pampa: Delegación de la UNLPam – Calle 9-oeste-N° 1056 – tel. 02302-424655 – de 7.30 a 13.00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa) Oficina de Tesorería – Calle: Coronel Gil N° 353 – 3er. Piso de 7.30 a 13.00 horas. En General Pico (La Pampa):

Delegación de Rectorado – Calle 9 -oeste- N° 1056.-
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: sesenta (60) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$500,00

B. Of. 3177 a 3179

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Darío Sebastián ULRICH, DNI N° 29.283.241, la sanción efectuada por Disposición N° 115/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 242/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.129,77).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 281/15**, FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaría de Asuntos Agrarios por Subrogación.- C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMes.-

B. Of. 3178 a 3180

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Miguel Ángel VILLAN, DNI N° 27.265.922, la sanción efectuada por Disposición N° 60/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) Y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 239/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.265,68).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 301/15**, FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.- C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Industria Comercio y PyMes.-

B. Of. 3178 a 3180

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante

Expediente N° 34/2006-00050 -IPAV, notifica a la Señora **Vanessa Carina URQUIZA**, M.I. N° 32.863.832 y el Señor Donito Javier BLANCO, M.I. N° 29.441.353, que en los autos caratulados: "S/CASA N° 50 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA B - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: URQUIZA, VANESA CARINA y BLANCO, DONITO JAVIER", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 234/15 IPAV- con fecha 7 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con la Señora Vanesa Carina URQUIZA, D.N.I. 32.863.832 y el Señor Donito Javier BLANCO, D.N.I. 29.441.353 por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL 2005, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 50, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio c, Manzana 3, Parcela 18, Partida N° 760361; por violación de cláusula SEXTA apartado "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. LIC. CLAUDIA CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación interino.- Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3179 a 3181

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SRA. CERVERA, VILMA NOEMÍ**, M.I. N° 21.389.711, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 278 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN - ZONA "A" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 84/2009-00278-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. LIC. CLAUDIA CARBONEL, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INTERINO.- INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

B. Of. 3179 - 3180

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. **SALDIVIA, JUAN ALBERTO**, M.I. N° 22.150.872 Y LA SRA. ZAMUDIO, VERÓNICA GRACIELA, M.I. N° 21.736.274, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 16 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 2001 - 046-01-01-0040 DE LA LOCALIDAD DE TOAY - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 17/09/2015 ASCIENDE A DIECISIETE (17) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2003-00016- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- LIC. CLAUDIA CARBONEL, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INTERINO.- INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

B. Of. 3179 - 3180

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 22/2007-00658-IPAV, notifica a la Sra. Marisa Alejandra MALDONADO, M.I. N° 25.439.074, que en los autos caratulados: "CASA N° 658 - PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA - L.P. - ZONA "N2" - TITULAR ORIGINAL: **JUÁREZ, MARIANA VANESA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 870/15-IPAV- con fecha 16 de Septiembre de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora Marisa Alejandra MALDONADO, D.N.I. N° 25.439.074, respecto de una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual Zona "N2" de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 658, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 8, Parcela 30, Partida N° 761141.- Artículo 2°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la citada beneficiaria respecto de la vivienda de referencia en el Artículo 1°._ Artículo 3°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta dispuesta por Resolución N° 341/13-IPAV.- a favor de la mencionada beneficiaria por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa del Organismo.- LIC. CLAUDIA CARBONEL, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INTERINO.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

B. Of. 3179 a 3181

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **MAIDANA, MARÍA CRISTINA**, M.I. N° 16.867.742, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 850 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000 - ZONA 18 - 2° ETAPA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE OCTUBRE ASCIENDE A VEINTIOCHO (28) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 387/96-00850-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- LIC. CLAUDIA CARBONEL, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INTERINO.- INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

B. Of. 3179 – 3180

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro.; UNO, a cargo del Dr. Roberto M IBÁÑEZ, Juez, Secretaría ÚNICA, a mi cargo, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "**PÁEZ, Nélide y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° A 37208/11, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076, T.E. 02302-15601190, de General Pico, rematará el día 25 de noviembre de 2015 a las 10:30 hs en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro 445 de General Pico, La Pampa. Conforme al siguiente auto de venta: //neral pico, 20 de octubre de 2015.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad del causante Hortensio BAZUALDO identificado como. Nomenclatura Catastral: Ejido 025 Circ I Radio e Manzana 032 Parcela 5 Superficie 437 m2 Partida N° 557.334 Inscripción de dominio T° 639 F° 44 Finca 83808.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta Base \$ 91.086,81 (valuación fiscal); venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de ley para el martillero y sellado por impuesto de Sellos a cargo del comprador,.... El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención

de lo dispuesto por el art 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art 557 del C.Pr.- IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art 533 del C.Pr.) V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art 541 del C.Pr.)...Fdo. Dr. Roberto M IBÁÑEZ-JUEZ".- General Pico, Secretaría 11 de noviembre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO-SECRETARIA.-

B. Of. 3179

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, 1ra Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera UNO, a/c de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a/c. de la Dra. María Luciana ALMIRALL, comunica en autos: "**MONTIEL Silverio Roberto Y Otros C/ MARTÍNEZ Roberto Miguel S/ Proceso Monitorio**" (Expte N° 100067), que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Colegiado N° 205, con domicilio en calle H. Lagos N° 637 de esta ciudad, rematará el día Lunes 14 de Diciembre de 2015, a las 11hs, en el salón de usos múltiples del Colegio de Martillero calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, el siguiente bien Inmueble: el 100% de la plena propiedad de una casa habitación ubicada en calle San Juan N° 693, Partida N° 548.552, Nomenclatura catastral Ejido 047, Circc. I, Radio "I" ele, Manzana 029, Parcela 1, Mat. II-59741 A, edificada sobre un terreno de 315,7852 mts2 de superficie.- Estado de ocupación: Desocupado de personas y bienes. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 84.342,35.- CONDICIONES DE PAGO: 10% al contado acto del remate, 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el escribano que el comprador designe, con gasto a su exclusivo cargo.- Comisión y Sellado: 3% y 3% ambos a/c. del comprador.- DEUDAS E IMPUESTOS: Municipalidad \$ 16.150,56 al 10/11/2015, Dirección General de Rentas \$ 1.123,95 al 13/11//2015. El comprador tomara a su cargo las deudas e impuestos, sobre el inmueble a partir de la toma de posesión. Posesión: Libre de ocupantes.- REVISAR: los interesados en revisar el inmueble o en recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su domicilio o al teléfono 02954-15522022 o 02954-423213, en horario comercial los días hábiles previos a la subasta. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de septiembre de 2015....Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", "La Reforma" o "El Diario" de esta ciudad.-... María del Carmen GARCÍA, Juez de 1ra. Instancia.-".- Profesionales intervinientes: Dra. María Eva HÉCTOR (T°IV F°1), Dr. Gustavo A, SAIRES (T°IV F°191), con domicilio en calle Savioli N° 875.- Santa Rosa (LP), 11 de Noviembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL – Secretaria-

B. Of. 3179

El Juzgado de Ejecuciones, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de la Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, La Pampa; a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, hace saber en autos caratulados "**HERRERA Claudio Adrián S/Concurso Preventivo**" Expte. N° 47.364, que con fecha 20 de octubre de 2015 se ha dejado sin efecto el decreto de quiebra y se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Claudio Adrián HERRERA, argentino, DNI 23.468.464, que opera como arquitecto, CUIT 20-23468464-8, con domicilio 20 n° 1089.- Síndico interviniente Contador Horacio Abel SORBA, con domicilio constituido en calle 22 N° 337 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 14/12/2015, y se han fijado los días 01/03/2016 y 14/04/2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente y el día 30/09/2016 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice "///neral Pico, 20 de octubre de 2015.-... XV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" o "La Arena" o "El Diario"...". Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante.- Profesionales intervinientes: Dres. Federico LÓPEZ LAVOINE y José RIPAMONTI, con domicilio legal en calle 9 N° 1024, de la ciudad de General Pico (L.P.).- SECRETARÍA, 27 de octubre de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Jugado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828, P.A., de esta ciudad, en autos: "**BANCO DE LA PAMPA SEM c/ FAVOLE OSCAR ÁNGEL Y YANIONIS ELBA ESTHER s/ EJECUTIVO**" (Expte. N° V-12.077), cita y emplaza a Silvia Isabel FAVOLE y Roberto Ángel FAVOLE y/o quienes se consideren herederos. La publicación de edictos deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación sobre el último domicilio conocido de los demandados. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice así: "General Acha, 08 de abril de 2011... mediante la publicación de edictos a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 150 CPCyC), a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que los represente... (Fdo.) Dr. José Antonio TUEROS - Juez Sustituto -"Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en calle España n° 747 - General Acha (L.P.) 28 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, en los autos caratulados: "**CORRIONERO, Dante Gustavo c/EVANGELISTA, Cayetano y Otros s/Posesión Veinteañal**"; Expte. N° 106960/14, con asiento en el Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° Uno, 1º Piso sito en intersección de la Avenida Uruguay y Avenida Perón de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza, en el término de diez días, al Sr. Cayetano EVANGELISTA y/o sus sucesores universales y/o quien o quienes se crean con derechos, y al Sr. Luis WEIGUM y/o Juan Albín WEIGUM y/o sus sucesores universales y/o quien o quienes se crean con derechos, para que dentro de dicho plazo contesten demanda y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto en el artículo 338, 2º párrafo del CPCyC. Profesional interviniente: Dra. Andrea BECHER, con domicilio procesal en calle Pico N° 697 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 24 septiembre del 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. LORENA B. RESLER en autos caratulados: "**ANTONELLI SAÚL PEDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte. N° 47784**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Saúl Pedro ANTONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 21 de octubre de 2015.- II- Ábrese el proceso sucesorio de ANTONELLI SAÚL PEDRO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.343.862.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/oa elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- V...- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: Daniela AROZARENA calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 27 de octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 correspondiente a la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI - Jueza Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL - Secretaria con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque y escaleras n° 1, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**CASTRO ELSA PERLA S/ Sucesión Ab**

Instestato" -Expte. 110.647- cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Elsa Perla Castro D.N.I. 10.269.371. Profesional interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de octubre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - Juez- Secretaria a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL en autos caratulados: "**GATICA, Ramona S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 108432 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Ramona GATICA D.N.I. N° 9.883.026, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación (art. 675 CPCC). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, e/a "**AGÜERO Albino Pilar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 6424, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Albino Pilar AGÜERO, DNI 7.362.714. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA ARENA" de la ciudad de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, calle 26, Casa 44, Victorica, (L.P.). Victorica, 27 de octubre de 2015. José Luis OLGUÍN, Abogado.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "**BALMACEDA Felipe s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte N° 47164, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Felipe BALMACEDA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de octubre de 2015. "Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Felipe BALMACEDA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma", (art 675 C. Pr). Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 326, General Pico, La Pampa. Secretaria, 23 de Octubre de 2.015. Dra. VIVIANA L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3179

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única de la Dra. María de los A. PÉREZ, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rubén Horacio RATTO (DNI 7.356.862) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: **"RATTO, Rubén Horacio s/sucesión ab intestato", expte. n° V14580/15**, "General Acha, 1 de setiembre de 2015.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 15 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ -Subrogante -, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Avelino Oscar SOTO (DNI 7.361.602) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: **"SOTO, Avelino Oscar S/ Sucesión", Expte. N° V 14317/14**, "General Acha, 1 de abril de 2015 publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa, SECRETARIA, 19 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUDIT NIEVES MARTÍNEZ (L.C. 3.748.814) y ANTONIO VEGA (D.N.I. 7.348.836) e/a **"MARTÍNEZ, Judit Nieves y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" 108442**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, Sarmiento 171. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22 de Octubre de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3179

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos Alberto ESPONILA - Juez Regional Letrado, Secretaría ÚNICA de la Dra. Carina COLANERI-Secretaria, hace saber que en los autos: **"ÁLVAREZ, Delia María s/ Sucesión ab- Intestato" Expte. N° 6321** se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con

derechos a los bienes dejados por la causante Doña Delia María ÁLVAREZ, L.C. 9.862.098, "VICTORICA, 5 de agosto de 2015.- ... - Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "EL DIARIO" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 1585, Victorica, La Pampa.- Victorica 21 de octubre de 2015.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de 1° Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., sito en V. Rodríguez 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ -Secretaria Subrogante-, en autos **"GRAFF, Julio Miguel s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. 14869**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Miguel GRAFF (M.I. 14.931.155), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 22 de septiembre de 2015.(...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos ...Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Prof. Interviniente: Dres. Ana L. PALACIO - Mario R. GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 20 de octubre de 2015. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3179

Juzgado de 1° Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., sito en V. Rodríguez 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ -Secretaria Subrogante-, en autos **"BRAÑAS, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 14995**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Brañas (DNI 7.358.556), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 9 de octubre de 2015.(...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos ..Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Prof. Interviniente: Dra. Ana L. PALACIO -Mario R. GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 22 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría "ÚNICA", a cargo la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"SIERRA ESLADI RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 47997**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don ESLADI RAÚL SIERRA (DNI M N° 7.347.595), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la

intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 26 de Octubre de 2015.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Esladi Raúl SIERRA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...". Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 28 de Octubre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 Secretaría Civil y Comercial, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Carlos Francisco VINTE, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"VINTE CARLOS FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 48005**. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 26 de octubre de 2015.- II. Ábrese el proceso sucesorio de VINTE CARLOS FRANCISCO (acta de defunción de fs.5) DNI 7.367.667.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)." Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto". Profesional interviniente: Dr. Sergio Hernán FREIGEDO, domicilio en calle 26 N° 566 de General Pico (L.P.). Secretaría.- 28 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"RANZINI, Ester Anita s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte Número 47766/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ester Anita RANZINI, con D.N.I. nro.: 9.881.090, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 15 de octubre de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Ester Anita RANZINI.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ester Anita RANZINI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675

C. Pr).- ... "Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 22 de octubre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Celia Carina GARCÍA (D.N.I.: 25.074.094), e/a **"GARCÍA, Celia C. S/ Sucesión Ab Intestato" 111204**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Elida Susana GEMIGNANI, 9 de Julio 482. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 30 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3179

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"ALEMANY IRMA MARÍA S/SUCESIÓN AB INTESTATO V-47943/15**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irma María ALEMANY, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 23 de Octubre de 2015.-... Abrese el proceso sucesorio de IRMA MARÍA ALEMANY (DNI. N° DNI F 4.223.898 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- DR. Roberto Marcelo IBÁÑEZ. JUEZ - Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 28 de Octubre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, con asiento en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, 3° Piso, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa (LP), en autos caratulados **"CLIMIS Teresa s/ sucesión ab.- intestato", Expte 111535**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, domicilio Victorica N° 1836

Santa Rosa La Pampa. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Abogada.-

B. Of. 3179

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circ. Judicial sito en Edificio Fueros Sector Civil Bloque de escaleras n° 1 -Tercer piso Avda. Perón y Avda. Uruguay, Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO Juez sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos **"FUENTES FURIA FELISA LEONARDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 111508** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Felisa Leonarda FUENTES FURIA LC 9.864.150, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art.2340 segundo párrafo C.C. y -C). Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa, Secretaría, 27 de octubre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Germán Ariel SACHS (D.N.I.: 25.463.730) e/a **"SACHS, Germán A. S/ Sucesión Ab Intestato" 111339**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica Elisabet CURUCHET, Victoria 410. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3179

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Santa Rosa sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros-Sector Civil-Planta Baja, Bloque escalera N° 1,a cargo de la Dra. María del Carmen García. Jueza de Santa Rosa, en autos **"Ruggeri Hugo Ornar s/Sucesión ab-Intestato" Expte. N 111.377** cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art. 2340 sdo.pfo del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interv. Mirtha L. MARTIN ALI, domicilio Jorge Selva N° 315 de Santa Rosa, 4 de noviembre 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3179

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 17626 caratulado: "MPF C/SUAREZ JOSÉ LUIS S/LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de José Luis SUAREZ, D.N.I. 20.418.297, nacido el día 21 de julio de 1968, en San Miguel de Tucumán, hijo de José Suarez y Petrona Soto, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Mauricio Piombi, a los efectos de dictar sentencia en el expediente N° 17626, caratulado "MPF C/SUAREZ JOSÉ

LUIS S/LESIONES Y AMENAZAS", seguido contra José Luis Suarez, D.N.I. N° 20.418.297, nacido el día 21 de julio de 1968, en San Miguel de Tucumán, hijo de José Suarez y Petrona Soto; RESULTANDO...CONSIDERANDO;... FALLO: 1.) DECRETANDO la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL en el expediente N° 17626, caratulado "MPF C/SUAREZ JOSÉ LUIS S/LESIONES Y AMENAZAS" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de José Luis Suarez, de circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de lesiones leves en concurso real con amenazas simples (art 89, 55 y 149 bis 1° párrafo 1° supuesto del CP), -legajo 17626- y amenazas en 4 oportunidades, (art 149 bis 1° párrafo 1° supuesto y art. 55 del CP y ley 26485), -legajo 22562-, por el que se formalizara la presente causa, (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).3.-) Notifíquese y librense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".-

B. Of. 3178 - 3179

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente, en **Legajo n° 17870/0 caratulado "MPF C/ PONCE MARÍA ALICIA Y RODRÍGUEZ NANCY S/ ROBO AGRAVADO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Fernández Ramón Antonio (DNI: 7.933.940), María Alicia Ponce (DNI: 30.727.313 y Nancy Rosana Rodríguez (DNI: 23.259.324) de la Sentencia de Sobreseimiento N° 208 dictada el día 03 de noviembre de 2015, que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de la Juez María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo n° 17870 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado: "MPF C/ PONCE MARÍA ALICIA Y RODRÍGUEZ NANCY S/ ROBO AGRAVADO"; seguida contra, MARÍA ALICIA PONCE, argentina, soltera, ama de casa, D.N.I. n° 30.727.313, nacida el día 4 de marzo de 1984, en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, hija de Víctor Hugo y de María Ventura Caballero, con instrucción primaria completa, domiciliada en Pavón n° 1370 de esta ciudad; y contra NANCY ROSANA RODRÍGUEZ, argentina, casada, de 42 años de edad, D.N.I. n° 23.259.324, nacida el día 18 de abril de 1973, en la Localidad de General Alvear, Pcia de Mendoza, hija de José Martín y Nicolaza Barroso, con instrucción primaria completa, domiciliada en Chacabuco entre Santa Cruz y Río Negro de esta ciudad; y RESULTANDO: Que por razones de hecho y derecho que expone el Fiscal actuante, Dr. Facundo E. Bon Dergham en su requerimiento de fecha 6 de mayo del corriente, peticiona se dicte el sobreseimiento en favor de María Alicia Ponce y Nancy Roxana Rodríguez, acorde a las disposiciones del art. 288 y 290 inc 2 del C.P.P.- Que de dicho requerimiento se corrió vista a las partes, en los términos del art. 289 del Código Procesal Penal, quienes al ser notificadas, no han realizado oposición alguna a la

solicitud de sobreseimiento efectuada por el Fiscal; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician el día 15 de abril del año 2013 a la hora 14:00 aproximadamente, a raíz de la presencia de la Oficina de Tráfico solicitada en el domicilio situado en calle Mendoza n° 1297, intersección con calle Chacabuco, de esta ciudad, propiedad de Ramón Antonio Fernández, quien refirió que dos femeninas, de estatura mediana, morochas, con remera roja, pantalón corto blanco y restante remera rosa y calza negra, le sustrajeron \$500,00 discriminado en cambio, con utilización de una trincheta, causándole una herida cortante en la mano izquierda. Que, de la recorrida por inmediaciones del lugar, personal policial, procedió a la detención en calles Stieben y Río Negro de las ciudadanas identificadas como María Alicia Ponce y Nancy Rosana Rodríguez, cuyas características coincidían con las características aportadas por el damnificado.- Que a raíz de ello, el Fiscal actuante les recibió declaración a tenor de imputadas a ambas mencionadas, quienes asistidas por la Defensora Oficial en lo Penal, Dra. Mariel Annechini (Subrogante de la Dra. Paula Arrigone), se abstuvieron de declarar.- Que con fecha 16 de abril de 2013 se dispuso la realización de una diligencia de reconocimiento en rueda de personas, a los fines de acreditar fehacientemente la participación de Ponce y Rodríguez en el hecho objeto del presente legajo, la cual fue llevada a cabo el día 18 del mismo mes y año, arrojando resultados positivos.- Que sin perjuicio de ello, sostiene el Fiscal actuante, que a su entender no existen elementos de convicción suficientes para sostener que las encartadas en autos, con sus conductas participaran en el hecho descripto, atento a que si bien fueron identificadas por personal policial en las inmediaciones del hecho, y por el Sr. Fernández en la rueda de reconocimiento, ello no resulta suficiente para endilgarle a las nombradas la comisión del ilícito denunciado, no existiendo en autos otros elementos probatorios que vinculen a las imputadas con el hecho que se investiga, resultando de escaso valor probatorio la identificación de las mismas en cercanías del hecho, sumado a que el damnificado indicó como se encontraban vestidas, no constando en autos que se hayan cambiado de vestimenta, con lo cual las prendas que vestían en el momento que se les tomó las fotografías en este Ministerio Público Fiscal, eran las mismas que llevaban al momento de la detención, lo cual no condice con la descripción realizada por el denunciante. Por otra parte, a las imputadas Ponce y Rodríguez se las detiene a escasas cuadras del lugar del hecho, y solo tenían en su poder la suma de dinero de dieciocho pesos (\$18,00) una y doscientos setenta y dos pesos (\$272,00) la otra, cuando el damnificado manifestó que le sustrajeron quinientos pesos (\$ 500,00).- Así, considerando el Fiscal actuante que la prueba con que cuenta no es suficiente para arribar al siguiente estadio procesal, cual es la acusación y remisión a la audiencia de juicio oral, es que solicitó el sobreseimiento de ambas imputadas.- Que habiendo corrido la vista pertinente a las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 289 del Código Procesal Penal y no habiendo las mismas solicitado la realización de una medida probatoria distinta a las requeridas y realizadas por el órgano acusador, ni habiéndose opuesto a lo aquí requerido, es que, más allá de la opinión personal de esta

juzgadora, en cuanto a que alcanzarían los elementos probatorios para arribar a la siguiente etapa procesal, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del art. mencionado, es que entiendo que corresponde decretar el sobreseimiento requerido en los mismos términos peticionados.- Que por ello, FALLO: 1.-) **DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de MARÍA ALICIA PONCE y NANCY ROSANA RODRÍGUEZ**, ambas de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 17870 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, iniciado por denuncia de Ramón Antonio Fernández, por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por las imputadas (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que las mismas pudieran gozar.- **NOTIFÍQUESE**, a través de la oficina judicial, **PRACTÍQUESE** las comunicaciones que correspondan. Oportunamente Archívese. **CÚMPLASE.-** Fdo.: Dra. María Florencia MAZA- Juez de Control.-"

B. Of. 3179-3180

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el presente **Legajo n° 189/0 caratulado: "MPF C/ SANDOVAL, Isabel Cristina s/facilitación de prostitución y corrupción de menores"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de LEONELA MAGALI GUAJARDO (DNI: 46.062.038), nacida el 04/01/1996, y PAULA SOLANGE GUAJARDO (DNI: 46.062.039), nacida el 09/04/1997, de la sentencia de Sobreseimiento N° 207 dictada el día 03 de noviembre que a continuación se transcribe: " **SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.-** En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control n° Uno, se constituye la Sra. Juez, Dra. María Florencia Maza, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo n° 189, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado "MPF C/ SANDOVAL, Isabel Cristina s/ facilitación de prostitución y corrupción de menores"; seguido contra ISABEL CRISTINA SANDOVAL, DNI n° 14.458.077, argentina, viuda, de 51 años de edad, nacida el 26 de mayo de 1964, en San Rafael, Provincia de Mendoza, hija de Restituto y de Justina Oros, ama de casa, domiciliada en calle Sarmiento calle sin número, de la localidad de Santa Isabel, Pcia. de La Pampa; y **RESULTANDO:** Que con fecha 31 de agosto del corriente año, la Fiscal interviniente, Dra. Alejandra G. Moyano González, solicitó el Sobreseimiento de Isabel Cristina Sandoval, en los términos del artículo 288 y 290 inc. 2° del Código Procesal Penal. Que habiendo corrido vista a las partes en los términos del art. 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y **CONSIDERANDO:** Que se iniciaron actuaciones el día 8 del mes de junio del año 2011, a raíz vista conferida por el Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial mediante la extracción de fotocopias del Expte. Civil n° 4896/10, del cual se desprende que la Sra. Sandoval haría prostituir a

sus nietas Leonela Magalí, Paula Solange y Emilse Daiana, todas de apellido Guajardo, quienes habrían sido víctimas de explotación sexual. Que en fecha 28 de septiembre de 2010 en el Establecimiento Asistencial Luisa Pedemonti de Pistarini de la localidad de Victorica las menores fueron asistidas por la licenciada en psicología Elsa Escobedo, habiendo relatado las niñas en dicha entrevista circunstancias de abuso y maltrato físico.- Que en fecha 8 de septiembre de 2011, en los términos del art. 231 del C.P.P., se dispuso la citación de la imputada Isabel Cristina Sandoval, quien prestó declaración, negando los hechos que se le atribuían, manifestando que ama a sus nietas y jamás se le ocurriría hacer una cosa así con ellas, no entendiéndolo porque la acusan de eso si sus nietas Paula y Leonela después volvieron a su casa, aclarando que volvieron después de haber estado en un hogar sustituto en la localidad de Santa Isabel (L.P.). Manifestó que le prohibieron en ese momento tener contacto personal con las menores y que a pesar de esto sus nietas Leonela y Paula fueron a su casa, llevándolas ella a la comisaría y posteriormente la misma policía, quien antes le había dicho que ella no podía tenerlas, fue y le llevó a su casa a Leonela, quien no quería quedarse en el hogar sustituto de la localidad de Santa Isabel. Que con respecto a la última vez que Paula fue a su casa y lo que dijo Paula en la entrevista del día 17 de agosto de 2011 al equipo técnico, consideró que Paula miente, ya que no se quedó con ella un solo día sino que estuvo viernes a la noche, sábado a la noche y el día domingo tipo 18:30 horas se fue de la casa. Que durante esas dos noches Paula se quedó a dormir en su casa. Que inclusive Paula y Leonela estuvieron tomando mates juntas. Que Paula fue con una compañera y de regalo le llevó cinco fotografías en donde ella está junto a las monjitas que la tuvieron en Buenos Aires, fotografías de unas personas que en este acto no recuerda de quien se trata, un retrato en donde está Paula y Leonela con otras chicas del hogar. Que cuando estaban en la pieza con Paula la dicente le preguntó respecto a una fotografía de un bebé que ella tenía en un cuadro para colgar y Paula le contestó que dicho cuadro lo traía para pegarle su fotografía y regalárselo a ella. Que no entiende por qué motivo Paula después fue y dijo todo lo que dijo al equipo técnico. Que una fotografía igual a la que le regaló a la declarante también se la regaló a una vecina que vive al fondo de su casa, quien se llama Sandra y de quien ignora el apellido. Que Paula es de inventar cosas para obtener beneficios. Que después de este hecho sus nietas volvieron con ella, anotándolas en la escuela y estaban en el albergue de la escuela de Santa Isabel y Daiana en la escuela de La Pastoral y fue allí que vinieron y les sacaron sus nietas. Que con fecha 29 de septiembre de 2011 la licenciada en psicología Virginia Carretero entrevistó en cámara gessell a las niñas Paula Guajardo, Daiana Guajardo y Leonela Guajardo. Que de las tres entrevistas, la única que hizo referencia al hecho que se investiga fue Paula Guajardo, quien se refirió muy escuetamente que: "...Me hacía manosear por un señor, por plata... desde que tenía 7 años ... en la casa de antes y donde estamos ahora en Santa Isabel..." y que esto supuestamente ocurría con un señor llamado Cándido Beneitez (quien habría fallecido) y que al dinero se lo daba lo daba a su

abuela.-Señaló en esa oportunidad la licenciada Carretero, que si bien Paula hace un relato resistido éste no guarda las características de mendaz y otorgó carácter de creíbles a los mismos.-Sin embargo, las otras niñas Leonela y Daiana no hicieron referencia a los hechos denunciados.- Oportunamente, se realizaron entrevistas a los testigos ofrecidos por la defensa de Isabel Cristina Sandoval, quienes hicieron referencia a los buenos tratos dados por la imputada a las niñas y las dificultades económicas que tuvo que afrontar para su crianza, como así también, lo rebelde que eran Paula y Leonela, pero que jamás vieron situaciones que les hubieran llamado la atención.- Que el informe de fecha 5 de noviembre de 2010 de la Licenciada Pérez hace referencia a que "La situación de las niñas ha sido de tremendo riesgo desde el inicio de su cuidado por esta abuela, quien por relatos de los lugareños, aparentemente haría prostituir a sus nietas desde los 7 años de edad, llegando esta situación ha oído de las diferentes instituciones del pueblo, sin llevarse a cabo gestiones que pongan fin a la misma, con lo cual se ve agravada en demasía a medida que el tiempo transcurre..."Por su parte, la asistente social Lidia Galdame al momento de ser entrevistada manifestó que en el año 2010 se desempeñaba como asistente social del Hospital "Dr. Manuel Pérez" de la localidad de Santa Isabel, interviniendo con respecto a las niñas Guajardo cuando la Dra. Muriel Villarroel le dijo que había asistido a las niñas y le comentó que las quemaduras de cigarro en las menores eran producto del accionar de su abuela Cristina Sandoval, comentándole que las niñas se estaban quedando en el domicilio de Elizabet Agüero. Que realizó una visita domiciliaria a la casa de Elizabet Agüero pero allí se entrevistó solamente con ésta ya que las niñas se encontraban en la escuela, expresándole Agüero que estaba preocupada porque Leonela no menstruaba, se encontraba en un atraso en su período, facilitándole por ello el turno para que se realice un control de Evatest. También le comentó en esa oportunidad que Leonela y Paula Guajardo se habían fugado de la casa de su abuela materna porque las obligaba a tener relaciones sexuales con hombres más grandes y por dichos de las niñas a veces zafaban escodiéndose abajo de las camas o agarrándose de las mismas y que por eso las menores tenían marcas de quemadura de cigarrillos, que todo esto se lo habían dicho las menores a Elizabet Agüero. Que Elizabet demostró siempre preocupación por las niñas, era la fuente más importante de información que tenía en ese momento porque ella era la que hablaba con las menores y porque además ellas vivieron con ella durante una o más semanas. Que después Cristina Sandoval comenzó a acercarse al domicilio de Elizabet y a manipular a Paula o iba y estacionaba su auto cerca de la casa de "Eli" o mandaba a Emilse Guajardo, la más chica de las tres hermanas, a la casa de Elizabet para que sus otras hermanas regresen a su casa con ella. Que también las niñas le habían contado a Elizabet que su abuela Cristina Sandoval las llevaba a un bar llamado "El Pancho" que pertenece al señor Francisco Arguello, el cual está ubicado sobre la ruta nacional 143, entendiéndose que dicha acción está relacionada con que Cristina Sandoval las llevaba a ese lugar y las hacía mantener relaciones sexuales con personas grandes. Que no tuvo contacto en ese momento

con ninguna de las menores, y que recién en el año 2.013 tuvo contacto en el hospital con Leonela Guajardo, quien se encontraba embarazada y estaba haciéndose los primeros controles del embarazo, pero no diolaoogó solas con ésta, ya que siempre se encontraba presente su abuela. Que no le consta personalmente que las menores hayan sido prostituidas por la señora Cristina Sandoval, que todo lo que sabe es a través de lo que me comentó Elizabet Agüero de Morras, a quien las propias chicas le habrían relatado lo antes señalado. Que por su parte, Elizabeth Agüero a prestar declaración en Fiscalía, expresó que mucho las chicas no decían, que contaban cosas que pasaban o sea que las maltrataba, pero que no le dijeron bien lo que ocurría. Que le contaron situaciones de maltrato pero no sexuales. Que Leonela cuando llegó a su casa estaba embarazada y le dijo que tenía un novio; que a ella le pareció que le estaban mintiendo. Que dijeron que su abuela las hacía trabajar en el bar del tío, que trabajaban con gente de paso, que eran hombres grandes.- Por su parte, la testigo Ramona Alicia Domínguez dijo que hacía diez años que las conocen a las chicas. Que Cristina siempre estuvo al lado de ellas, siempre quiso lo mejor para las chicas, se preocupaba bastante por ellas, que eran un poquito rebelde como todo niño, pero buenos vecinos. Que no sabe si Sandoval hacía prostituir a sus nietas, que ella nunca vio nada, al contrario, Cristina donde salía las llevaba con ella y las tenía re protegidas, a las chicas las tuvo desde chiquititas a una la tuvo desde los quince días. Nicolasa Argentina Barroso en su momento, expresó que desde hace unos años Cristina tiene negocio enfrente a su casa y que por ese motivo yo la conoce. Que las chicas son unas chicas buenísimas, super buenas, que siempre se juntaban a charlar, que se llevaban bien con la abuela, aparte a la Daiana, la más chiquita era amiga de su hija, y que no sabe nada acerca de que su abuela las hiciera prostituirse, señalando que las chicas eran muy sencillas, muy buenas, que nunca les vio novios ni nada.- Asimismo, declaró Genoveva Cerda quien dijo que Cristina vino al pueblo con esas chiquitas indocumentadas, hizo los documentos acá, la ayudaron mucho de acción social, después le hicieron una casita, que es la que está viviendo ella ahora, que le ha festejado los cumpleaños a las niñas, las ha mandado a la escuela, les ha dado el estudio, que han estado hasta octavo y noveno, las otras chicas más grandes, la otra más chiquita no sé si estará estudiando ahora, ellas estaban en la escuela cuando vinieron y se las llevó el Juez de menores. Que no sabe de situaciones de maltrato y que cree que las nenas están inventando todo ya que ella nunca vio nada de lo de la prostitución, al contrario, siempre les llamó la atención, no las dejaba ir al boliche, cuando las dejaba las acompañaba ella. Que Leonela tuvo un novio, pero el chico permiso para ello a la abuela. Que no sabe qué pasó con Paula, que se quiso meter con el chico, y bueno ahí, y entonces ella cortó la relación. Que cree que ellas mienten, porque Cristina no les permitía salir, porque incluso cuando ella hizo el trámite de tener la guarda legal le decía " mirá Cristina que no va a ser lo mismo el trato".- A su vez, Juan Carlos Alberto Mansilla expresó que la madre de las chicas se prostituía, y que se fue, y le dejó las nenas a la abuela, y no volvió nunca más. Que Cristina nunca más la encontró, la buscó por todos

lados, y bueno ella ha luchado para poder documentarlas a las chicas. Mucho tiempo le llevó y ese tema de prostitución jamás pasó, yo pongo las manos en el fuego por ella, luchó para poderlas tener bien, para poderlas mandar a las escuelas. De las nenas la más rebelde fue Paula, Leonela lo que quería era estudiar y la nenita más chiquita es como si no estuviera, se quedaba en su pieza y estaba con la televisión y de ahí a la escuela y nada. Paula era la más rebelde, se escapaba, manifestando que él hablaba con las tres, y jamás le dijeron nada de malos tratos o que las hacía prostituir. Así, analizadas las pruebas obrantes en autos entiendo la Fiscal actuante que no cuenta con elementos suficientes para imputar a Isabel Cristina Sandoval la comisión de los delitos de explotación sexual en perjuicio de sus nietas Paula, Leonela y Daiana Guajardo.- En efecto, del informe de cámara gessell surge que solamente Paula es la que sindicó que su abuela la hacía prostituir y que el dinero conseguido se lo daban a ésta, mencionando a una persona - Cándido Beneitez- que al día de la fecha se encuentra fallecida, entendiendo que dicho testimonio no es suficiente para acreditar los hechos denunciados e imputarle a Isabel Cristina Sandoval el delito de promoción y facilitación de la prostitución. Que bien puede haber sido Paula víctima de abuso sexual por parte de Cándido Beneitez -fallecido- pero esto no significa que su abuela tuviera conocimiento de ello.- En consonancia con lo referido en el párrafo que antecede sus hermanas Daiana y Leonela Guajardo negaron la existencia del hecho y de los testimonios recabados por este ministerio en los vecinos y personas que conocían su historia familiar surge que ninguno de ellos tuvo conocimiento del hecho que se investiga, refiriendo en todos los casos que la imputada era una abuela presente y que a pesar de las dificultades económicas que tenía, siempre trató de darles lo mejor.- Que lo expresado en este informe social no ha sido acreditado por ningún tipo de prueba, no existiendo a su entender, ningún testigo que pueda relatar que la abuela hacía prostituir a las niñas.- Respecto al delito de corrupción de menores agravado, entiendo la Fiscal actuante, que no cuente con evidencia que acredite que la Sra. Sandoval haya promovido o facilitado la corrupción sexual de sus nietas, que haya iniciado y/o impulsado a la niña en actividad sexual alguna y tampoco que haya iniciado en conducta sexual depravada o desviada de su sentido natural, ni activamente ni en forma pasiva.- Que por su parte, en relación al delito de promoción o facilitación de la prostitución de menores, tampoco existen a su entender, pruebas que la Sra. Sandoval realizara entrega sexual indeterminada, con habitualidad, por precio y que las niñas se encontraran en estado de prostitución, ya que sólo hubo conjeturas y dichos de dichos de vecinos de Santa Isabel que generaron una investigación en contra de la imputada, los cuales no fueron corroborados en el ámbito judicial.- Que habiéndose corrido la vista pertinete a las partes, las mismas no realizaron manifestación alguna, no se opusieron a lo requerido ni propusieron la realización de otra medida de prueba distinta a las ya realizadas, motivo por el cual, de conformidad con lo establecido en el art. 289 en su último párrafo, es que entiendo que corresponde decretar el sobreseimiento de Sandoval en los términos solicitados por la Fiscal actuante.- Que por ello; FALLO: 1.-

) **DECRETANDO** el **SOBRESEIMIENTO** de **ISABEL CRISTINA SANDOVAL** de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho que se le imputara, en el presente Legajo n° 189 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido, o haya sido cometido por la imputada (art. 290 inciso 2º, del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la nombrada. 2.-) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia, oportunamente remítase el presente al Archivo Judicial, **CÚMPLASE**.- Fdo: Dra. María Florencia MAZA - Juez de Control.-

B. Of. 3179 - 3180

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 37993 caratulado: "MPF c/ ALARCON, José Miguel y GIL, Valentina Ana Clara s/ Robo calificado y Lesiones"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de GIL, Valentina Ana Clara, D.N.I. 35.386.654, en carácter de imputada, conforme lo dispuesto por el arto 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 29 de Octubre de 2015.- Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1) Rechazar el pedido de sobreseimiento interpuesto con relación a Valentina Ana Clara Gil y a José Miguel Alarcón, de circunstancias personales ya enunciadas, por los motivos, antes expuestos. 2) Declarar admisible la Acusación Pública presentada por el Ministerio Público Fiscal y en consecuencia, dictar la Apertura a juicio contra Valentina Ana Clara Gil, DNI N° 35.386.654, de nacionalidad argentina, con instrucción secundaria incompleta, ama de casa, nacida en la localidad de Santa Rosa, La Pampa, el día 28 de octubre de 1989, con domicilio en calle Stieben N° 259 de Santa Rosa, hija de Celestina Pilar Gil; y contra a José Miguel Alarcón, DNI N° 36.343.794, argentino, con instrucción secundaria incompleta, albañil, nacido en la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro el día 11 de noviembre de 1991, con domicilio en calle Francia N° 2545 de Santa Rosa, hijo de Néstor Alarcón y Eve Miriam Valdez, como coautores del hecho descripto precedentemente (arts. 304 inc. 1º del Código Procesal Penal) encuadrado en la figura de robo calificado por el uso de arma (artículo 166, inciso 2º, primer párrafo, primer supuesto; del Código Penal). 3) Remitir el presente, así como la denuncia, y los elementos secuestrados, al Presidente de la Audiencia de Juicio a sus efectos.- Fdo.: Néstor Daniel RALLI - Juez de Control.-

B. Of. 3179 - 3180

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LOS PORTUGUESES S.R.L.

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Instrumento Privado de Constitución: de fecha 31 de Agosto de 2015. Socios: La señora María Cecilia PEREIRA, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Mayo

de 1973, de 42 años de edad, de profesión ingeniera agrónoma, Documento Nacional de Identidad N° 23.104.812, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 335 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, la señora María Julia PEREIRA, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Octubre de 1964, de 50 años de edad, de profesión odontóloga, Documento Nacional de Identidad N° 17.226.186, con domicilio en la calle 34 N° 374 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires y el señor Eduardo Nicolás PEREIRA, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Enero de 1975, de 40 años de edad, de profesión abogado, con Documento Nacional de Identidad N° 24.388.770, con domicilio en la calle 35 N° 381 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos / Aires. Denominación Social: "LOS PORTUGUESES S.R.L.". Domicilio: Calle Mariano Moreno N° 335 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a.- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos propios, arrendados o por el sistema de capitalización de hacienda, la cría, recría, engorde o inverne de hacienda de todo tipo, y el cultivo de cereales y oleaginosas de todas las especies y variedades b.- SERVICIOS: I) Agropecuarios: tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, ejecución de picadas, y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o arrendadas. II) Asesoramiento y consultoría: servicios de asesoramiento y consultoría integral en relación a cuestiones económicas, financieras, comerciales, productivas y/o técnicas III) Servicios con equipos propios o de terceros para recolección, traslado, disposición final de residuos de origen domiciliario, animal, industrial y/o patológico. IV) Servicios de explotación y conservación de obras públicas, privadas, mixtas y/o cualquier tipo de sociedad. V) Servicios de alquileres de equipos propios o de terceros, con o sin personal c.- CONSTRUCCIONES: Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras, privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas, industriales, y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal d.- TRANSPORTE: Por medios propios o de terceros o asociados y/o combinados con terceros, el traslado de personas, todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, animales vivos, carnes, cargas en general; nacional o internacional e.- COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y/o distribución de todo tipo de bienes, materias primas, mercaderías al por mayor y menor, incluido el empaque de los mismos. Mantener en depósito propio o alquilado, todo tipo de carga propia o de terceros, por el tiempo que sea necesario, efectuar su distribución y entrega incluyendo el empaque de los mismos. f.- MINERÍA: Mediante la extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de minerales, explotación de canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general, etc. g.- INMOBILIARIAS:

Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos y/o rurales j.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituciones o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos valores (acciones, títulos de deuda u otros) y/o recibir u otorgar créditos como así también la participación en fideicomisos.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles y equipos, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y/o administrar créditos y/o títulos valores. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. Asimismo podrá actuar como fiduciario de un fideicomiso ordinario, participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/00 (\$240.000,00.-) formado por VEINTICUATRO MIL (24.000.-) cuotas de PESOS DIEZ CON 00/00 (\$10,00.-) cada una, y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, según se establezca en cada caso, socios o no, que serán designados por mayoría en reunión de socios, la duración en el cargo será de DOS (2) años pudiendo ser reelegido/s. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, quedando expresamente prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o comprometerla en fianzas y/o garantías de terceros.- Gerentes: Se designan como Gerentes Generales de la S.R.L. a las señoras María Cecilia PEREIRA, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Mayo de 1973, de 42 años de edad, de profesión ingeniera agrónoma, Documento Nacional de Identidad N° 23.104.812, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 335 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, la señora María Julia PEREIRA, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Octubre de 1964, de 50 años de edad, de profesión odontóloga, Documento Nacional de Identidad N° 17.226.186, con domicilio en la calle 34 N° 374 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires y al señor Eduardo Nicolás PEREIRA, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Enero de 1975, de 40 años de edad, de profesión abogado, con Documento Nacional de Identidad N° 24.388.770, con domicilio en la calle 35 N° 381 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires; quienes

aceptan el cargo y manifiestan, a modo de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que establecen los Artículos N° 157 y N° 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

B. Of. 3179

**CUATRO ESQUINAS S.R.L.
EDICTO LEY N° 19550**

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante contrato privado de fecha 14 de octubre de 2015.-

1 SOCIOS: Ana María COLOMBATO, DNI N° 22.881.024, CUIT 27-22881024-5, argentina, divorciada, de profesión periodista, nacida el día 3 de septiembre de 1972, de 43 años de edad, domiciliada en Cuesta del Sur parcela 28 lote 23 Zorzal-E de la localidad de Toay, provincia de La Pampa; Pamela LOUSTAUNAU, DNI N° 29.757.912, CUIT 27-29757912-1, argentina, soltera, de profesión contadora, nacida el 19 de abril de 1983, de 32 años de edad, domiciliada en calle Hornero n° 5584 de la localidad de Toay, provincia de de La Pampa; Pablo Javier Orellano, DNI N° 22.936.185, CUIT 20-22936185-7, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1972, domiciliado en calle Perón n° 2202 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y José Antonio COLOMBATO, DNI N° 29.283.627, CUIT 23-29283627-9, argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el 10 de junio de 1982, de 33 años de edad, domiciliado en calle Bartolomé Mitre n° 371 planta alta de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.-

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14 de octubre de 2015.-

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: CUATRO ESQUINAS S.R.L.-

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Bartolomé Mitre N° 371, planta alta de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-

5. OBJETO SOCIAL: Inmobiliarias: adquirir, vender, alquilar, subalquilar, tomar en préstamo, dar en préstamo y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales. Realizar compras y vender terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Realizar construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. Realizar la construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra. Comerciales: realizar todas aquellas operaciones de compra, venta, consignación y permuta de vehículos, motovehículos, autopartes y repuestos. Prestar servicios y asesoramiento a comerciantes del rubro automotriz. Realizar por cuenta propia y de terceros la prestación

integral de servicios de comercialización, importación y exportación de bienes, el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones y la formación de equipos destinados al marketing, promoción, publicidad y comercialización de bienes. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a su objeto social. Financieras: Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero. Quedan exceptuadas las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras. En ningún caso la sociedad podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, excepto que se trate de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas. Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero. Realizar operaciones de intermediación ante toda clase de personas o entidades para la concesión de seguros, préstamos o créditos a terceras personas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.

6. PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIENTO MIL, representado por mil cuotas, valor nominal cien Pesos cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital se suscribe de la siguiente manera: la socia Ana María COLOMBATO la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000); la socia Pamela LOUSTAUNAU, la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000), el socio Pablo Javier ORELLANO, la cantidad de doscientos

cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000), y el socio José Antonio COLOMBATO la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$100) cada una de ellas por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000). Todos los socios realizan la integración del 25% del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad.-

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente administrador, socio o no, y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de cuatro (4) años.

9. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc.2, de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolviere deberá designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.

10. REPRESENTACIÓN LEGAL: El gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, interviniendo en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- Se designa como Gerente la socia Ana María COLOMBATO, DNI N° 22.881.024.-

11. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

B. Of. 3179

SERVICIOS AGROVIAL S.A.

Por Escritura n° 212, de fecha 2 de Octubre de 2.015, pasada al Folio 628, autorizada por la Escribana Ana Soledad LOS ARCOS, Titular del Registro Notarial N° CINCO de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se constituyó la sociedad cuyos datos son: SOCIOS: 70%.- Ángel Aníbal BECERRA, argentino, nacido el 6 de Agosto de 1.961, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con María Leticia Macali,

titular del Documento Nacional de Identidad 14.642.002, C.U.I.T. 20-14642002-9, domiciliado en calle Sarmiento 840 de la Localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- 30%.- Ulises BECERRA MACALI, argentino, nacido el 22 de Marzo de 1.996, de profesión Comerciante, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 39.384.586, C.U.I.L. 20-39384586-5, domiciliado en calle Sarmiento 840 de la Localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- DENOMINACION: "SERVICIOS AGROVIAL S.A."- DOMICILIO: Italia y Ceballos de Eduardo Castex, La Pampa.- DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: 1: a) CONSTRUCCIÓN: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanización, obras ferroviarias, portuarias, mecánicas.- b) PRODUCCIÓN: Explotación agrícola ganadera y forestal, comprendiendo las actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o de terceros, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación.- c) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteo, fraccionamiento y operaciones de propiedades horizontales.- Construcción, administración y explotación de toda clase de obras en inmuebles, comprendiendo en ello todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- d) FINANCIERA: La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en las leyes de entidades financieras.- e) SERVICIOS: Por cuenta propia o de terceros, brindar servicios agropecuarios de labores culturales, fumigaciones, pulverizaciones, siembras, cosechas, desmontes, recolecciones de frutos del país, enfiada y nivelaciones de superficies, control de plagas urbanas y rurales y granos almacenados, limpieza y parquizado de terrenos.- Alquiler de inmuebles rurales para su explotación, en general realizar todo otro negocio de carácter comercial, industrial o de servicios que fuera necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma.- f) COMERCIAL: Compra, venta, consignación, intermediación de hacienda, importación, exportación, consignación, representación, permuta, y distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de productos nacionales e importados al por mayor o menor; la explotación de franquicias.- Venta de bienes de consumo y de capital relacionados con el rubro automotores, camiones y

equipos; sus repuestos, accesorios y afines, como asimismo venta de combustible, aceites, lubricantes y neumáticos, y los servicios técnicos y profesionales necesarios para su instalación, puesta en marcha, y reparación.- Intervenir en toda clase de licitaciones públicas nacionales e internacionales provinciales o municipales y participar en concursos privados.- g) COMERCIO EXTERIOR: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de importación y exportación.- La sociedad también podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1º) Importaciones y exportaciones de bienes de consumo y de capital relacionados con el rubro automotores, camiones y equipos; sus repuestos, accesorios y afines, tales como combustible, aceites, lubricantes y neumáticos, y los servicios técnicos y profesionales necesarios para su instalación, puesta en marcha, y reparación; 2º) Representaciones comerciales de empresas o firmas extranjeras, en el país y en el exterior; 3º) Participación en licitaciones nacionales e internacionales.- h) ALQUILER DE CAMIONES Y EQUIPOS: Mediante la explotación y operación del negocio de alquiler de camiones y equipos de todo tipo, propios o de terceros, con o sin chofer, en el territorio de la República Argentina.- La locación financiera (leasing) de todos los equipos y/o vehículos y/o maquinarias relativos a la aplicación de las actividades descriptas en las secciones precedentes.- También a tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales.- La prestación de Servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, investigación y análisis de mercado, logística empresarial.- 2: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes, y está facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo.- b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especie, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza.- c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar al/los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios.- d) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones.- e) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas.- f) Contratar en exclusividad o no, cualesquier negocio.- g) Hacer, registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nacionales o extranjeros.- h) Aceptar

representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero.- i) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.- CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) y se divide en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor nominal cien pesos (\$ 100.-) por acción.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: DIRECTORIO: Integrado de uno a tres miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Ángel Aníbal BECERRA; DIRECTOR SUPLENTE: Ulises BECERRA MACALI.- MANDATO: Tres ejercicios.- La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta.- EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B. Of. 3179

IONCET S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "IONCET S.R.L.", de acuerdo a los siguientes datos:

1) De los Socios: Carlos Mario Pessi, argentino, casado, nacido el 23 de Marzo de 1.969, de profesión abogado, con DNI N° 20.561.080, C.U.I.T. N° 20-20561080-5, domiciliado en Av. San Martín N° 437 Piso 7 Depto. E de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, Adrián Javier Pérez, argentino, soltero, nacido el 22 de Febrero de 1.967, empleado, con DNI N° 18.443.454, C.U.I.T. N° 20-18443454-8, domiciliado en Naranjero N° 5.080 de la localidad de Toay, La Pampa, Carlos Mario Pessi, argentino, casado, nacido el 2 de Septiembre de 1.941, comerciante, con DNI 7.358.206, C.U.I.T. N° 20-07358206-8 domiciliado en Peñaloza N° 346, Santa Rosa, La Pampa, Rosendo Manuel Peralta, argentino, casado, nacido el 17 de Marzo de 1.973, de profesión contador público nacional, con DNI N° 22.936.621, C.U.I.T. N° 20-22936621-2, domiciliado en Ignacia Cayupán N° 90 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Carlos Eduardo Pinto, argentino, casado, nacido el 1 de Septiembre de 1.960, de profesión Ingeniero Agrónomo, con DNI N° 13.737.982, C.U.I.T. N° 20-13737982-2 domiciliado en calle Manuel Amaya S/N de la localidad de Uriburu, provincia de La Pampa y Guillermo Aníbal Oyhenart, argentino, casado, nacido el 21 de Julio de 1.969, de profesión editor, con DNI N° 20.561.413, C.U.I.T. N° 20-20561413-4, domiciliado en Alem N° 720 de Santa Rosa, La Pampa; 2)

Fecha de instrumento constitutivo: 21 de Septiembre de dos mil quince; 3) Denominación: "IONCET S.R.L.". 4) Domicilio: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Establece la sede social en la calle Falucho N° 792 6° Piso de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos, pudiendo participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con las siguientes actividades dentro y fuera del país: a) Explotación integral de establecimientos Agropecuarios: explotación directa o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y frutícolas, incluidos vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, internación y venta de ganado de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, preparación de cosechas y labores, así como compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera, explotación de viñedos y bodegas; b) Construcción de obras públicas y privadas, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; demoliciones y construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.; c) Actividad Minera, petrolera y gasífera: mediante la exploración, desarrollo y explotación de yacimientos, minas y canteras, perforación de suelos y rocas, excavaciones en superficie o subterráneas, trituración, lavado, transporte y todo proceso de elaboración y comercialización de los productos de estas industrias así como los servicios integrales de atención, mantenimiento y soporte a las mismas, en particular de pozos y baterías de petróleo, agua y gas, motores y de bombas de plantas de reinyección y tanques de almacenaje de petróleo, reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo, mantenimiento electromecánico y electrónico de instalaciones de superficie en yacimientos y todo otro servicio anexo de naturaleza similar para la industria minera, petrolera y gasífera; d) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, participar y formar Fideicomiso, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitados con los alcances del Libro Tercero Título IV

Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; e) Transportes en general: de combustible, fletes, mercaderías, materias primas, muebles y semovientes, productos agropecuarios, haciendas y en general cargas de cualquier tipo, transporte de pasajeros, caudales y correspondencia, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; f) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación para estos bienes y la administración de bienes de terceros, incluida la actividad hotelera mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá explotar edificios destinados a la hotelería u hospedaje y sus servicios complementarios tales como restaurantes, estacionamiento y espectáculos entre otros; g) Comercializar todo tipo de combustibles, lubricantes y accesorios para automotores, camiones, motocicletas, tractores, maquinaria agrícola, y en general para todo tipo de vehículo, naves o aeronaves; lubricantes; bases lubricantes; grasas, gas licuado de petróleo; gas natural comprimido; asfaltos; derivados asfálticos; parafinas; productos petroquímicos; fertilizantes, agroquímicos y productos derivados del petróleo; ya sean adquiridos, recibidos en consignación, o por cualquier medio válido de comercialización; h) Explotar comercialmente estaciones de servicios y dentro o fuera de estos establecimientos mercados y/o minimercados, con elaboración y venta de productos alimenticios, bebidas, accesorios, etc. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, fideicomisos, franquicias, leasing, locación, y en general todos los autorizados por la normativa vigente; 6) Duración: cuarenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios; 7) Capital Social: se fija en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de suscripción. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Carlos Mario Pessi, D.N.I. 20.561.080, suscribe 620 cuotas (\$ 62.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo: \$ 15.500 (pesos quince mil quinientos); Adrián Javier Pérez, DNI N° 18.443.454, suscribe 200 cuotas (\$

20.000) e integra en efectivo \$ 5.000 (pesos cinco mil) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte; Carlos Mario Pessi, D.N.I. 7.358.206, suscribe 400 cuotas (\$ 40.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo: \$ 10.000 (pesos diez mil), Rosendo Manuel Peralta, D.N.I. 22.936.621 suscribe 200 cuotas (\$ 20.000) e integra en efectivo \$ 5.000 (pesos cinco mil) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte, Carlos Eduardo Pinto, DNI N° 13.737.982 suscribe 380 cuotas (\$ 38.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo: \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos) y Guillermo Aníbal Oyhenart, DNI N° 20.561.413 suscribe 200 cuotas (\$ 20.000) e integra en efectivo \$ 5.000 (pesos cinco mil) equivalentes al veinticinco por ciento de su aporte. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; 8) Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación legal: La administración y representación de la sociedad corresponde a la gerencia compuesta de uno a tres miembros, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el gerente suplente. Asumido el cargo por el suplente, éste durará en él por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido por la asamblea aun sin causa. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Se designa a Carlos Mario Pessi, D.N.I. 20.561.080 como gerente titular y a Rosendo Manuel Peralta, D.N.I. 22.936.621 como gerente suplente, quienes denuncian como domicilio real el consignado en el punto 1 y manifiestan en carácter de declaración jurada no hallarse comprendidos dentro de las previsiones contempladas por el art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios podrán ejercer el control previsto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplente; 9) Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

B. Of. 3179

FAVA HERMANOS S.R.L.

La Sociedad FAVA HERMANOS S.R.L.; Inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Tomo XIX, folio 223/226 del 3/8/1970 bajo el número 1319 con domicilio en Embajador Martini, La Pampa, informa que por Instrumento privado de fecha 27 de Marzo de 2015 la señora Rosa Carolina Fava DNI 6.631.615, de nacionalidad Argentina, estado civil casada, de profesión jubilada docente, nacida el 30 de agosto del año 1942, domiciliada en calle 2 esquina 13 de la Localidad de Embajador Martini provincia de La Pampa ha CEDIDO 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de valor \$ 1,00 (un peso) cada una en la siguiente proporción: 1) A favor de Rodolfo Ramón Fava, DNI 7.363.250 de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, profesión agropecuario, nacido el 11 de octubre del año 1945, domiciliado en Calle Belgrano esquina 13 de la Localidad de Embajador Martini Provincia de La Pampa, la cantidad de 2.000 cuotas sociales y, 2) A favor de Reinaldo Héctor FAVA DNI 7.367.460 de estado civil casado, de profesión acopiador de granos, nacido el 8 de diciembre de 1947, domiciliado en la calle 8 N°512 de la localidad de Embajador Martini Provincia de La Pampa, la cantidad de 2.000 cuotas sociales. Todas las cuotas se encuentran suscriptas e integradas. En el mismo instrumento se ha aprobado la modificación de la cláusula cuarta del contrato social la cual queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: EL Capital Social se fija en la suma de doce mil pesos (\$ 12.000,00) dividido en 12.000 cuotas sociales de \$ 1,00 (un peso) cada una de valor nominal las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: RODOLFO RAMÓN FAVA: 6.000 (Seis mil) cuotas y REINALDO HÉCTOR FAVA: 6.000 (Seis mil) cuotas. Mediante el mismo instrumento, se resolvió aprobar la renuncia al cargo de GERENTE formulada por la señora ROSA CAROLINA FAVA, continuando como Gerentes los señores RODOLFO RAMÓN FAVA, DNI 7.363.250 y REINALDO HÉCTOR FAVA DNI 7.367.460, para quienes posteriormente mediante acta de reunión de socios del 15 de octubre de 2015 se aprobó que el plazo de duración en sus cargos será hasta el 31 de diciembre de 2024.-

B. Of. 3179

FRIGORÍFICO TRENEL S.A.

LA SOCIEDAD "FRIGORÍFICO TRENEL S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo 45, Folio 14/20, con fecha 20/02/87, HACE SABER: Que la Sociedad "FRIGORÍFICO TRENEL S.A.", con domicilio en Acceso Presidente Perón y Ruta Provincial N° 4 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista N° 34, celebrada con fecha 3 de Noviembre de 2015, y realizada la distribución de cargos por Acta de Directorio N° 146 con fecha 3 de Noviembre de 2015, a resuelto la designación, por el término de un año, de DIRECTORES TITULARES con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE: GAGO, René Oscar; VICEPRESIDENTE: PAULON, Luis Eduardo; DIRECTORES TITULARES: VENTURUCCI, Alberto Antonio y GAGO, Rodolfo Osvaldo; DIRECTOR

SUPLENTE: BAIGORRI, Ángel.- Luis E. PAULÓN, Presidente.-

B. Of. 3179

BERNARDINO CONSTRUCTORA S.R.L.

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que la Sociedad denominada Bernardino Constructora S.R.L., inscripta en el RPC el 22/12/89 al Tomo II, Folio 385, N° 74, por instrumento de fecha 15/04/15, ha modificó el plazo de duración de la sociedad prorrogándola por el plazo de diez años, el que se contará desde el veintitrés de diciembre de dos mil quince.- "TERCERO: La Sociedad tiene una duración de diez años a partir del veintitrés de diciembre del año dos mil quince. El plazo sólo será prorrogado por decisión unánime de los socios.".-

B. Of. 3179

MANERA PÉREZ Y CIA S.A.C.I.I.A.

La sociedad MANERA PÉREZ Y CIA S.A.C.I.I.A., inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo II/93, Folios 87/101, con fecha 05 de Agosto de 1993, según Resolución N° 159/93, Expte 1908/62, matrícula N° 140, hace saber: Que la sociedad MANERA PÉREZ Y CIA S.A.C.I.I.A., con domicilio legal en calle 17 N 1154 de General Pico, La Pampa por Acta de Directorio N° 494 celebrada con fecha 01/11/2015, ha resuelto la designación de Directores Titulares con la siguiente distribución de cargos: Presidente GASPAR OMAR, HERNÁNDEZ, Vicepresidente: JUAN CARLOS MANGIONE, Director: MARCOS JORGE BUELA, por el término de tres ejercicios con vencimiento del mandato el 31/05/2018.-Gaspar Omar HERNÁNDEZ, Presidente.-

B. Of. 3179

**PAMPA NATURAL S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO**

Se comunica que PAMPA NATURAL S.A., inscripta por Resolución N° 001/06 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/06, Folio 1/10, Matrícula N° 996, con domicilio social en Jujuy N° 257 Sta. Rosa La Pampa, por Asamblea General Ordinaria realizada el 09/09/2015 ha resuelto la designación de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 09/09/2015: Presidente: Nicolás BRAUN; Vicepresidente: Federico BRAUN; Directores Titulares: Juan José BADANO y María Laura FERRARI HERRERO; Directores Suplentes: Federico Mauricio BRAUN y Silvina Alicia CASTILLO; Síndicos Titulares: GONZÁLEZ GARCÍA, Ignacio Abel; ALBACETE, Carlos Eduardo; FERNÁNDEZ ESCUDERO, Josué Manuel Alberto Y Síndicos Suplentes: VIDELA, Julián; COTELLA, Rubén Enrique ROS ARTAYETA, Ricardo Enrique por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 01/05/2017.-

El Directorio

B. Of. 3179

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 215
CRISPÍN GILES – CASA DE PIEDRA**

Casa de Piedra, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Fuera de término)**

En la localidad de Casa de Piedra, Provincia de La Pampa, a los tres (3) días del mes de Noviembre de 2015, siendo las quince horas, se reúnen en su sede social los miembros de la Comisión Directiva, con el fin de realizar la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día 11 de Diciembre del año 2015, a las once horas, en la sede social de la institución, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta de convocatoria;
 - 2) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
 - 3) Tratamiento de las observaciones del Expte. Nro. 2690/14;
 - 4) Ratificación de lo actuado en el acta de asamblea n° 46 celebrada el día 14 de noviembre de 2014;
 - 5) Ratificación de los Estados Contables correspondientes: al ejercicio N° 1 que va del 29/10/2008 al 31/12/2008, al ejercicio N° 2 que va del 01/01/2009 al 31/12/2009, al ejercicio N° 3 que va del 01/01/2010 al 31/12/2010, al ejercicio N° 4 que va del 01/01/2011 al 31/12/2011, al ejercicio N° 5 que va del 01/01/2012 al 31/12/2012, al ejercicio N° 6 que va del 01/01/2013 al 31/12/2013;
 - 6) Lectura de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 7 que va del 01/01/2014 al 31/12/2014; 6) Ratificación de las autoridades electas en acta de asamblea n° 46;
 - 7) Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y
 - 8) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario. No habiendo otros temas a considerar siendo las diecisiete horas, se da por finalizada esta reunión.-
- Aníbal O. DOMKE, Presidente - Silvana ZAPATA, Secretaria.-

B. Of. 3179

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE DE COLONIA IRIS

Jacinto Arauz, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Consistorio de la IEV de Colonia Iris convoca a sus miembros comulgantes y electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56, para la Asamblea Ordinaria a realizarse en su Templo de Jacinto Arauz el día domingo 6 de diciembre de 2015 comenzando a las 17:00 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria Anual
2. Lectura y consideración de los Estados Contables.
3. Informe de la comisión Revisora de Cuentas.

4. Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2015- 2016.
 5. Determinación del número de integrantes del Consistorio (Art. 39)
 6. Elección de los integrantes del Consistorio.
 7. Elección de dos revisores de cuenta
 8. Nombramiento de Delegados.
- Sergio BERTINAT, Presidente - Mabel H. De NEGRÍN, Secretaria -

B. Of. 3179

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES EN
EDUCACIÓN ESPECIAL**

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de diciembre de 2015 a las 17,00 horas en la sede social ubicada en la calle Juan Carlos Tierno 578 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto a presidente y secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado el 31-12-2014 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Motivos de la presentación fuera de término.

Las Asambleas se celebraran válidamente con la cantidad de asociados presentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones (Art. 29 del Estatuto social.)

Ivana BONGIORNI, Presidente - Claudia A. MOLLEKER, Secretaria.-

B. Of. 3179

ASOCIACIÓN CENTRO UMBRO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señor Asociado del Centro UMBRO de La Pampa
De acuerdo a nuestros Estatutos:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día JUEVES 3 de DICIEMBRE de 2015 a las 19:00 horas en nuestro domicilio legal Quintana N° 54 de Santa Rosa (L. P.)

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro General de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas,

correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2014.

2) Designación de dos (02) socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

Palma Doris PETRUZZI, Presidente.-

B. Of. 3179

ASOCIACIÓN CIVIL IPEM

Santa Rosa, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2015 a las 18.00 hs, en primera convocatoria, en el domicilio de Av. Circunvalación Santiago Marzo y Carlos Gardel de la ciudad de Santa Rosa. En caso de no reunir el quórum necesario para sesionar la segunda convocatoria se efectuará el mismo día y lugar a las 19.00 hs. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asociación Civil.

2.- Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Anexos, Notas Complementarias, Memoria, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Julio del 2015.

3.- Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para cubrir cargos de la Comisión Directiva, por nuevo periodo estatutario.-

Osvaldo J. ROVIRA, Presidente - Raúl Alberto ROSALES, Secretario.-

B. Of. 3179

LARROUDE FOOT-BALL CLUB

Bernardo Larroudé, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 11 de diciembre de 2015 a las 20 horas, en el Salón de la Sede Social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva.

4. Fijar el valor de la cuota social para el año 2016.

5. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Del Estatuto Social: Art. 44° Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con cualquier número.

Carlos Alberto POMA, Presidente - Carlos Héctor ISEQUILLA, Secretario.-

B. Of. 3179

CENTRO VASCO ZELAIKO EUSKAL ETXEA

Santa Rosa, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En concordancia con el artículo 27 de nuestros Estatutos, convocamos a los socios del CENTRO ZELAIKO EUSKAL ETXEA, a la Asamblea anual Ordinaria, a realizarse el día miércoles 16 de diciembre de 2015, en nuestra sede de J. Ferro 1033, a la hora 19, para tratar el resultado del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Motivos de la realización fuera de término.

2°.- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3°.-Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estados de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°.- Renovación del 50% (cincuenta por ciento) de los miembros de la Comisión Directiva por dos (2) años por finalización de mandato y la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por un (1) año.

Artículo 31: de no encontrarse presentes a la hora fijada, la mitad de los socios con derecho a votar, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después con los socios presentes.

Ángel C. BARAYBAR, Presidente - Sergio D. Lino YURRITA, Secretario.-

B. Of. 3179

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ISABEL

Santa Isabel, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Isabel, invita a ustedes a la Asamblea General

Ordinaria a realizarse el día 03 de Diciembre de 2015 a las 20,30 hs. en el local de la sede de la asociación de nuestra localidad sita en calle 2 de Abril N° 253, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 27º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto aún en los casos de reforma del estatuto o disolución de la institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes siempre y cuando este no sea inferior al número de miembros titulares que componen la comisión directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

La Comisión
B. Of. 3179

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE DE REALICÓ

Realicó, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 4 de diciembre de 2.015 a las 20,30 hs. en Sede Social de la Institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea fuera de término.
3. Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2015.
4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas (titular y suplente) por finalización de mandato.
6. Elección de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto "La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".
María José CABRAL, Presidente - Gisela I. ORTIZ,

Secretaría.-

B. Of. 3179

ASOCIACIÓN COOPERADORA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO ESCUELA N° 22

Parera, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

la Asociación Cooperadora "Domingo Faustino Sarmiento" de la localidad de Parera, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Escuela N° 22 sito en calle Martínez Zubiría N° 250 para el día 2 de Diciembre de 2015 a las 20,00 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASUNTOS ORDINARIOS

- 1-Consideración de la Memoria, Inventario y Balances correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2015.
- 2-Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de Presidente y Vicepresidente, en reemplazo del Sr. Sergio L. Montone y el Sr. Ariel Bessone respectivamente, Secretaria y Prosecretaria en reemplazo de la Sra. María Elena Donadio y la Sra. María José Pizzani respectivamente, Tesorera y Protesorera en reemplazo de la Sra. Miriam del Valle Barrio y la Sra. Elba G. Sosa respectivamente, tres Vocales Titulares en reemplazo de la, Sra. Carina Torrilla, Sra. Mariángeles Ferrero, y Sra. Jesica L. Aimar Ciordia y tres Vocales Suplentes en reemplazo de la Sra. Silvina Giorgis, el Sr. Marcelo Ratto, y la Sra. Vilma Ayala.
- 3-Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares en reemplazo de la Sra. Norma Dovisso, la Sra. Paola Pissacco, y la Sra. Roxana Orlandi.
- 4-Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.-

Se realizará la Asamblea en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de lo contrario se realizará una hora más tarde con los presentes.

Sergio Luis MONTONE, Presidente - María Elena DONADIO, Secretaria.-

B. Of. 3179

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

General Pico, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30 inclusive convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de diciembre de 2015, a las 19 horas en nuestra sede social de calle 13 Nro. 951 de General Pico,

para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación Acta Anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio fenecido.
- 3º Informe de la Junta Revisora de Cuentas.
- 4º Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero.

NOTA: No pudiendo tener lugar la Asamblea por falta de quórum en primera citación, continuará con el número de Asociados que concurren después de haber transcurrido 30 minutos de la hora fijada para que tenga lugar la primera y sus resoluciones sean perfectamente válidas.-
Milo GARCÍA RUIZ, Presidente - María Silvana GARCÍA CASATTI, Secretaria.-

B. Of. 3179

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2015

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Se convoca a los Jubilados, del régimen civil del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa, sean asociados o no a la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, a la elección de una terna para renovar el titular y sus suplentes, en representación de los jubilados civiles en el Directorio del mencionado Instituto, que se realizará el día 11 de enero de 2016, entre las 8 y las 12:00 horas, en la sede de la Unión, sita en la calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa y en las delegaciones de General Pico, sita en calle 19 n° 495; de General Acha sita en calle Garrido esq. Larrea y en la de 25 de Mayo, sita en Don Bosco 113 (La Pampa).

Se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles y en las delegaciones de General Pico, General Acha y 25 de Mayo, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, el padrón de las habilitados para votar y ser elegidos, para las consultas, observaciones e impugnaciones reglamentarias, hasta 72 horas antes de la fijada para la elección, exhibiéndose también el Reglamento. Conforme al mismo las ternas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 21 de diciembre de 2015.-

Irma Susana ITURRIZ, Presidente-Ana María GARCÍA, Secretaria.-

B. Of. 3179

CONCURSOS LLAMADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 383 -9-XI-15- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en el Departamento Electromecánica-Intendencia de Cámara, a realizarse el día 28 de Diciembre de 2015, en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 30/11/15 al 04/12/15, en horario administrativo.

Art. 2º.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201º de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente y funcionarios:

TITULARES:

Miguel Ángel TORALES	Categoría 1
Mariano Ángel RODRÍGUEZ	Categoría 2
María Liliana ADRIÁN	Categoría 1

SUPLENTES:

Carlos María CONTI	Categoría 1
Mario Aníbal FERNÁNDEZ	Categoría 1
Beatriz Silvia RIFFALDI	Categoría 1

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

- A) CATEGORÍA: 4-Rama Administrativa.-
- B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
- C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Electromecánica.-
- D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
- E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones y que actualmente se desarrollen en el

Departamento cuya categoría se concursará, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Electromecánica.

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- a) Función y cargos desempeñados por el concursante
0 a 1,5
- b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio
0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega
0,50
- c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar
0 a 1,50
- d) Foja de servicios
0 a 1
- e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado
0 a 0,50
- f) Antigüedad en el sector público por año
0 a 2
al 31/12/2014.-

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Provincial y Nacional.-
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Organización de la Intendencia de Cámara.-
- e) Funciones del Departamento Electromecánica.-
- f) Manejo correcto de equipos, materiales, instalaciones y artefactos propios de las funciones del Departamento Electromecánica.
- g) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet y Correo Electrónico).

h) Ley N° 643 y sus modificatorias.-

i) Título I de la Ley Nacional N° 26.485-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 30/11/15

FECHA DE CIERRE: 04/12/15

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 28/12/15 **HORA:** 8,30 Hs.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 210 -5-XI-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 161/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE IX – PERSONAL OBRERO – INSPECTOR A – DE LA DIVISIÓN CONTROL DE CARGAS Y DIMENSIONES – JEFATURA TÉCNICA.-

POSTULANTE: Rubén Enrique LLANOS

PUNTAJE:

Puntaje Antecedentes: 7,00/10

Puntaje Oposición: 7,87/10

Puntaje Total: 14,87/20

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3174, de fecha 9 de octubre de 2015, Pág. 2355, Col. 1, renglón N° 48, donde dice: "...Res. N° 311...." **Debe decir:** "....Res. N° 312...."